



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**La desnaturalización del arbitraje en la ejecución judicial de laudos**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

**AUTORES:**

Arango Curo, Santa Bernardita (ORCID: 0000-0002-0364-0199)

Benites Mamani, Meily Betsabé (ORCID: 0000-0003-0954-7267)

**ASESORA:**

Mg. Palomino Gonzales, Lutgarda (ORCID: 0000-0002-5948-341X)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Civil

LIMA– PERÚ

2020

### **Dedicatoria**

El presente trabajo lo dedico a mis padres y sobre todo a mi padre querido Pablo que siempre me ha ayudado económicamente en mis estudios y a mi madre Victoria por su cariño, que han estado apoyándome físicamente y emocionalmente para continuar con mis objetivos y culminar mis estudios profesionalmente.

### **Santa Arango Curo**

Le dedico este trabajo a mis padres Rosa y José, con todo mi cariño y amor, por su apoyo, consejos, amor, por su impulso y fortaleza cuando más la necesitaba.

A mis adoradas hijas Mía y Jazmín quienes son mi motivación y fortaleza, para seguir superándome día a día.

### **Meily Benites Mamani**

### **Agradecimiento**

Quiero agradecer en primer lugar a nuestro señor Dios, por darme fortaleza en seguir adelante con mis proyectos y agradecer a mi asesora la Dra. Lutgarda Palomino Gonzales, por corregirnos en el constante camino del trayecto, para mejorar nuestra investigación.

### **Santa Arango Curo**

Agradecer primero a Dios por darme fortaleza y seguir adelante con mis proyectos. A mi asesora de la presente investigación, quien día a día nos viene impartiendo sus conocimientos para poder seguir adelante en la carrera de Derecho.

### **Meily Benites Mamani**

## Índice de Contenidos

<b>Carátula</b> .....	<b>i</b>
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de Contenidos .....	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen .....	vi
Abstract .....	vii
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	4
III. METODOLOGÍA .....	9
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística .....	9
3.3 Escenario de estudio .....	10
3.4 Participantes.....	10
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	10
3.6 Procedimientos.....	11
3.7 Rigor científico.....	11
3.8 Método de análisis de información .....	11
3.9 Aspectos éticos .....	12
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	13
V. CONCLUSIONES .....	22
VI. RECOMENDACIONES .....	23
REFERENCIAS .....	24
ANEXOS .....	28

## Índice de tablas

Tabla 1 .....	12
Tabla 2.....	17
Tabla 3.....	18
Tabla 4.....	19
Tabla 5.....	20
Tabla 6.....	21
Tabla 7.....	22
Tabla 8.....	23
Tabla 9.....	24

## **Resumen**

El problema de investigación fue Identificar de qué manera se da la desnaturalización del arbitraje en la ejecución judicial de laudos. Tiene como diseño metodológico un enfoque fenomenológico porque describe desde un punto de vista de cada participante y comprendiendo las experiencias, los resultados que se llegaron es que, si se da la desnaturalización en el arbitraje en la ejecución de laudos, de las conclusiones se destaca más al juez porque no debe de revisar el fondo de la controversia sino ejecutar el mandato del laudo y de las recomendaciones a los magistrados que cumplan el principio de celeridad, en los plazos y que solo ejecute el mandato del laudo en la brevedad posible.

**Palabras clave:** Arbitraje, Árbitro, Tribunal Arbitral, Laudo Arbitral.

## **Abstract**

The research problem was to identify how the arbitration denaturation occurs in the judicial execution of awards. It has a phenomenological approach as a methodological design because it describes from the point of view of each participant and understanding the experiences, the results that were reached are that, if the denaturation occurs in the arbitration in the execution of awards, the conclusions stand out more the judge because he should not review the merits of the controversy but execute the mandate of the award and the recommendations to the magistrates that they comply with the principle of speed, within the time limits and that they only execute the mandate of the award as soon as possible.

**Keywords:** Arbitration, Arbitrator, Arbitral Tribunal, Arbitration Award.

## I. INTRODUCCIÓN

Este trabajo de investigación tiene como finalidad obtener respecto del proceso arbitral mediante la eficacia que debe de existir en cuanto al principio de celeridad dentro y fuera de la sede judicial, ya que en el laudo la jurisdicción corresponde al Derecho Privado, teniendo en cuanto la intervención del Estado, pero en temas y cuestionamientos de forma, donde veremos en este capítulo casos de arbitrajes, también se lleva a cabo la formulación del problema y veremos las justificaciones del presente trabajo como también los objetivos de estudio general y específicos.

Los especialistas del Tribunal Arbitral (2017) mencionó en el caso arbitral N° 117-2017, como demandante a ACS SOLUCIONS SA (ACS) y como demandados al Instituto Metropolitano de Transporte-Protransporte; Municipalidad Metropolitana de Lima la cual su pretensión principal de ACS es que se declare el incumplimiento del contractual de Protransporte y la Municipalidad ya que han causado daños a ACS, bajo la modalidad de daño emergente y como pretensión accesoria que se le pague la indemnización, donde el Tribunal Arbitral resuelve que declarar fundado el Recurso de Rectificación de Protransporte y declarar fundado en parte del recurso de ACS (pag.21).

Los especialistas del Tribunal Arbitral (2019) precisaron al demandante Guticelli S.C.R.L. y al demandado la Municipalidad Metropolitana de Lima en su resolución n° 9, el demandante señaló como pretensión principal que la orden de compra n° 000743-2017- MML- GA/SLC (orden electrónica n° 17642-2017) que esto tiene efecto jurídico para la representada y que el Tribunal Arbitral determine la entrega de los bienes y que también la otra parte pague los gastos, como las costas y los costos en el proceso arbitral ya que el demandado era consciente que conocía los errores en la Orden el Tribunal declara fundada la segunda pretensión que corresponde que se declare nula la Orden de Pago la antes mencionada arriba (pag.33).

Los especialistas del Tribunal Arbitral (2019) mencionó a la Municipalidad Metropolitana de Lima como la parte demandante en contra del demandado Innova Ambiental S.A. en la resolución n° 12, donde ambas partes describieron el contrato de concesión, como Licitación Pública Especial Internacional n° 001-



95, para el servicio de limpieza pública en el mercado de Lima donde el contrato decía por un plazo de 10 años desde la fecha de suscripción, la Municipalidad tiene como pretensión principal que se determine los pagos percibidos por Innova Ambiental ya que se encuentra un desequilibrio económico de acuerdo a las obligaciones que se han establecido en el contrato de concesión, el magistrado señaló infundado la primera pretensión del demandado y fundada su segunda pretensión por los gastos ya que Innova uso los vehículos y los equipos que son de la Municipalidad (pag.37).

Justificación teórica: Baena (2017) mencionó que las revisiones de las fuentes, son las que construyen puentes lógicos entre las áreas de investigación relacionados, sea mucho o poco con la idea para la investigación. Permite una revisión amplia y completa de las fuentes que nos proporciona para ver hacia dónde vamos (pag.10). Por otra parte, Solange (2017) detalló que será muy útil para los interesados en el tema, como los estudiantes, profesionales y entidades públicas, el estudio brinda contenido teórico que enriquece la investigación, abarca los conocimientos las cuales permiten comprenderla para lograr datos confiables y veraces (pag.33).

Justificación metodológica: Ballesteros (2017) precisó que la metodología ha consistido en un análisis de las fuentes bibliográficas tanto directa como indirectamente que están relacionadas con el objetivo de estudio, también se relaciona con el estudio de la normativa ya sean con las jurisprudencias(pag.25). Donde el trabajo fundamental es de recolectar datos que serán de gran ayuda y aporte para obtener conocimientos o resultados al presente proyecto. Es importante y cabe mencionar que la investigación será descriptiva. Por otro lado, García (2018) detalló que se estudiará las situaciones, así mismo también los efectos y disfuncionalidades que hay en el sistema normativo que la misma pudiese presentar (pag.36).

Justificación práctica: Estrada (2016) sostuvo que el estudio permitirá llamar la atención al Estado, especialmente a los árbitros, considerando los resultados que emiten los magistrados a fin de establecer criterios más rigurosos y específicos, ya que son ellos los que resuelven el conflicto de las partes, estableciendo un laudo arbitral (pag.17). Así como también, Echandía (1967)

precisó que la manera de lograr la práctica es necesaria cambiable ya que esto se debe de ajustarse a la evolución del medio social y a la persona (pag.25).

Justificación social: López (2018) mencionó que se justifica en el resultado de observar la realidad en que se afronta la ejecución de los laudos ante la renuencia de una de las partes, esto sin dejar de lado la necesidad de conseguir la existencia del proceso del arbitraje para así evitar el paso al jurisdiccionalidad del Poder Judicial (pag.15). Por otra parte, Linares (2017) precisó que el carácter social aborda tanto un aspecto jurídico como también económico, es la protección de los derechos tanto para ambas partes dentro de los procesos arbitrales asimismo en los derechos de terceros (pag.7).

Sobre la base de la aproximación temática presentada se planteó el problema general y los problemas específicos de la investigación. El problema general de la investigación fue: ¿Se da la desnaturalización del arbitraje en la ejecución judicial de laudo? Los problemas específicos de la investigación fueron los siguientes:

- PE1: ¿Se cumple el principio de celeridad dentro de la ejecución judicial de laudos?
- PE2: ¿Cómo se manifiesta la afectación a la parte beneficiada en el arbitraje, con la judicialización para la ejecución del laudo arbitral?

El objetivo general fue: Identificar de qué manera se da la desnaturalización del arbitraje en la ejecución judicial de laudos. Los objetivos específicos fueron los siguientes:

- OE1: 0Analizar si se cumple el principio de celeridad dentro de la desnaturalización del arbitraje en la ejecución judicial de laudos
- OE2: Demostrar si se manifiesta la afectación a la parte beneficiada en el arbitraje, con la judicialización para la ejecución del laudo arbitral

## II. MARCO TEÓRICO

En este siguiente capítulo señalaremos los antecedentes tanto nacionales como internacionales de otros diferentes países acerca del tema la cual se especifica en los trabajos previos tanto su problemática como sus objetivos como también las recomendaciones luego veremos los conceptos de nuestras categorías para entender más al fondo el presente trabajo de investigación.

Estrada (2016) mencionó en su investigación como objetivo determinar en qué medida influye la falta de motivación de laudos arbitrales en el incremento de procesos judiciales sobre anulación de los mismos, tiene como diseño metodológico explicativo, concluyo que si existe una considerable influencia en la falta de motivación de laudos arbitrales en los procesos judiciales sobre la anulación de los mismos, esto a que se incumple con el deber de motivar, el cual está previsto en la ley arbitral (DL.1071). Una de sus recomendaciones es una adecuada motivación en los laudos arbitrales, donde los árbitros deben analizar la información para llegar a conclusiones sobre las cuestiones relevantes de hecho y de derecho, así como la valoración de las pruebas presentadas.

Arrarte (2003) precisó del ejercicio de la función jurisdiccional por terceros privados, para lograr solucionar conflictos eficaces para no recurrir al Estado, a manera de conclusión indico que este mecanismo eficiente y alternativo, terminó de manera obligatoria antes de recurrir al proceso judicial, porque en la práctica las dos partes pactaron un convenio arbitral para solucionar sus conflictos, es por eso la desnaturalización del trámite en el procedimiento judicial de laudos.

Robledo (2018) explicó que en la C.P.P. de 1993 en el articular 139 inc. 2 reconoce al arbitraje como una jurisdicción ordinaria del P.J., que es ejercido de un modo único y exclusivo como lo regula la Carta Magna, su diseño metodológico es investigación dogmático- jurídica, concluyó que el arbitraje en su desarrollo se puede vulnerar el debido proceso y que las afectaciones deben de solucionarse de manera inmediata.

López (2018) precisó en su investigación la posible solución del otorgamiento en el proceso arbitral, con el fin de lograr hacer cumplir las decisiones tal cual por el Juez en el proceso civil, la cual propone como su objetivo la incorporación del

executio en el proceso del arbitraje, concluye sobre la executio como potestad de imperio procesal, donde el Juez mediante actos coactivos, hace cumplir el mandato cierto, contenido en un título ejecutivo, como recomendación precisa una propuesta en otorgar potestad ejecutiva arbitral para el árbitro para que exija en el laudo hacer uso de la executio, recomienda la variación del DECRETO LEGISLATIVO N° 1071 del artículo 8 inciso 3.

León (2016) hizo referencia a un conflicto que existe sobre si el poder judicial debería o no tener control sobre el laudo arbitral, cuyo campo metodológico es el enfoque cualitativo, concluye que los jueces judiciales no deben revisar el fondo del laudo, al hacerlo niegan la facultad a las partes de evitar el conocimiento judicial del caso.

Herrea y Ochoa (2017) precisó como objetivo analizar la desnaturalización del arbitraje en el país de Ecuador, tiene como diseño un enfoque cualitativo, concluyo que la institución del arbitraje ha tenido mayor fuerza en la sociedad en el sector mercantil, donde los comerciantes necesitan solucionar sus asuntos controvertidos para evitar así una paralización por la demora del Poder Judicial y poder continuar desarrollando su negocio así desarrollando una ventaja en el arbitraje que es la celeridad.

Carvajal (2010) tuvo como objetivo de estudio cercano del recurso de anulación de los laudos arbitrales, las respectivas causales que estas presentan, así como también la evolución de esta con el pasar de los años. A manera de conclusión: La naturaleza del arbitraje es clara, y que al ser un proceso independiente este permite que se interpongan recursos siempre y cuando se hayan cumplido los requisitos que esta pida, pero que cumpliendo esto no se puede realizar un nuevo estudio acerca del fondo.

Suarez (2017) sostuvo como objetivo señalar como se ejecutan el laudo arbitral en sede nacional e internacional, mencionando las diferencias entre ambos, el autor concluye que el arbitraje es considerado como la máxima expresión de libertad de las partes y esta hace decisiva al convenio arbitral mientras que esta hará efectiva el laudo.

Lagunes (2017) explicó la importancia del arbitraje como medio alternativo a un conflicto comercial y que ofrece mayores ventajas en vez que el proceso

jurisdiccional, el autor concluye con que el arbitraje es el mejor mecanismo de resolución de conflicto en el ámbito comercial.

Pozo (2010) mencionó como su objetivo facilitar el trámite donde las partes cumplan con las expectativas de celeridad procesal, llegó a la conclusión que la ejecución de laudos arbitrales debe de presentarse sus limitaciones en la justicia ordinaria, la cual debe estar presente la celeridad procesal para no perjudicar así la esencia del arbitraje.

Pérez (2017) definió que el arbitraje es un mecanismo alternativo de solución de controversias, las partes escogen a sus árbitros aquellos que la ley autorice. Se rige al arbitraje por los principios y las reglas de imparcialidad, celeridad, idoneidad, oralidad, publicidad y contradicción (p.267).

Para Cossío (2011), señaló que el derecho de arbitraje se ve reflejado de las lecciones aprendidas durante décadas por tribunales internacionales que han llegado a confeccionar un *modus operandis* adjetivo donde no se incluye el tema procesal y formal dentro de las sedes judiciales, evitando así volúmenes regímenes procesales y la burocracia que hace que importe más el medio que el fin, lo que no hacen efectivo soluciones adecuadas costos eficientes y confiables. Esto consiste en un cuerpo normativo refinado y rápido que evita trampas, genera incentivos correctos y deposita confianza en las partes que se someten (p.125).

Molina (2008), detalló que otros doctrinarios consideran al arbitraje una jurisdicción especial de tipo transitorio, que cuentan con tres elementos que la teoría del derecho le otorga como una decisión final, pluralidad y que tiene carácter de cosa juzgada en la decisión del árbitro (p. 56).

Zuleta (2012), dijo que, al celebrar un pacto arbitral, los contratantes buscan obtener la resolución de una controversia existente o potencial, a través de una providencia final y vinculante. Como corolario, la decisión de los árbitros debe tener en algún punto en el tiempo un efecto definitivo (p.1).

Rivera (2007), dijo que el laudo arbitral es la decisión del Tribunal Arbitral que resuelve el fondo de la situación controversial es un laudo; y, en realidad, es lo que más se parece al primer y más elemental concepto del laudo, pues es lo que

las partes buscan en su pretensión, que se pueda emitir un laudo que genere imparcialidad y una justa decisión para sus conflictos (p.570).

Rivera (2007), mencionó que las resoluciones previas son pronunciamientos de los árbitros que resuelven alguna cuestión que se ha introducido en el arbitraje y que resulta conveniente que se decida antes de dictar el laudo final o sin esperar que se sustancie todo el arbitraje (p.570).

Rivera (2007), dijo que el laudo produce el efecto de cosa juzgada, por lo que, ante una demanda judicial dirigida a tratar la misma cuestión, la parte podrá invocarlo para fundar la defensa o expresión de la cosa juzgada, y los jueces deben, por lo tanto, negarse a continuar entendiendo en el proceso (p.626).

Guzmán (2007), manifestó que la decisión del árbitro o del Tribunal Arbitral, el laudo arbitral es inapelable, definitiva y es obligatoria para las partes, la cual tiene valor de cosa juzgada como una sentencia, queriendo decir que el laudo arbitral que resuelve el conflicto con un valor definitivo (p.106).

Por otro lado, Rivera (2007), mencionó que se ha dejado claro que para que las partes tengan la libertad de elegir una ley esta debe ser aplicada al contrato que constituye un principio reconocido. Pero esta aplicación normativa siempre establece límites, por la que las partes, los jueces y árbitros deben regirse dentro de ellos, para el pronunciamiento de aquel (p.552).

Para determinar entre el valor y el principio procesal, Espinoza (2005), nos mencionó que tanto los principios del derecho, como los fines y valores jurídicos se encuentran en relación, vinculados entre sí. Por eso, existe una gran confusión entre ellos. Siendo los valores, entendidos como un conocimiento para juzgar y actuar se constituyen como mediadores de los fines e incluso de los principios del derecho. Los valores jurídicos son parte interna del derecho, junto con las normas y la conducta humana intersubjetiva. Así se señaló en lo anterior, los principios regularmente vienen de los valores. Es entendible a su vez que los fines es aquello que se quiere realizar mediante el derecho. Siendo este valor es calificado como fundamento del derecho, donde este refleja el fin (p.423).

Para Puppio (2008), dijo que el principio de celeridad procesal es el espejo de la contribución de las partes, la cual debe de ser presentado mediante el impulso

procesal, donde la parte no tiene que esperar a que sea notificada para darse cuenta del acto procesal en conocimiento, incluso la otra parte sabe que esta motivación es indispensable para que el proceso así pueda avanzar. Por la otra, la parte revisa el expediente la cual debe de realizar una firma como un acta de prueba, la cual no se da por notificado (p.183).

Guerinoni (2017), explicó sobre la ejecución judicial que está regulada en el artículo 68 de la Ley Arbitral N° 1071, donde se observa lineamientos donde en teoría los jueces deberían de cumplir lo cual en la práctica no se cumple, por lo cual cada juez tiene su propio criterio hay muchos magistrados que desconocen los alcances de la L.A., es por ello el retraso que avanzan los procesos, la cual esto genera que la ejecución judicial sea una misión imposible (p.12).

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1 Tipo y diseño de investigación

Según Quintero (2012), la investigación se puede clasificar de acuerdo a la naturaleza de los problemas de investigación. Define que la investigación es de tipo básica es usada para abordar los problemas teóricos o conceptuales (p. 16).

El diseño de la presente investigación se basa en lo fenomenológico en el cual se pretende describir y entender los fenómenos desde el punto de vista de cada participante y desde la perspectiva construida colectivamente y comprendiendo de las experiencias de aquellos participantes respecto a una problemática, para descubrir los elementos en común de tales vivencias. (Hernández, Fernández y Baptista, 2006, p. 712).

#### 3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística

Tabla N° 1

N°	Categoría	Subcategorías	Criterio 1	Criterio 2
1	Laudos Arbitrales Guzmán (2007)	La falta de motivación de los laudos arbitrales Rivera (2007)	Las resoluciones fijadas por un árbitro. Zuleta (2012)	Las partes del conflicto. Rivera (2017)
2	Principio de Celeridad Puppio (2008)	En la ejecución judicial del laudo arbitral Espinoza (2005)	En los contratos de las partes Pérez (2007)	Aplicación en la emisión del laudo arbitral. Toledo (2005)
3	Desnaturalización del arbitraje Herrera y Ochoa (2017)	La naturaleza del arbitraje es clara Carvajal (2010)	El laudo arbitral Rivera (2017)	Las pretensiones de las partes. Cossío (2011)
4	Ejecución del laudo arbitral Zuleta (2012)	Sede nacional e internacional Guerinoni (2017)	Ejecución del Tribunal Arbitral (decisión) Molina (2008)	Ejecución obligatoria y el plazo establecido. Gozaíni (2006)



### 3.3 Escenario de estudio

El presente trabajo de investigación tiene como escenario de estudio la participación de diversos especialistas como árbitros y abogados en los sectores más referenciales del departamento de Lima. De tal forma, se va a tomar como escenarios principales algunos distritos de Lima para poder realizar la recopilación de los datos.

### 3.4 Participantes

NOMBRE	PROFESIÓN	ESPECIALIDAD	CENTRO DE LABORES
Roger Vidal Ramos	Abogado y Árbitro	Árbitro en controversias comerciales y contrataciones estatales	Estudio Vidal Abogados
Dulita Hernández Cotrina	Abogada	Derecho Civil	Municipalidad de Miraflores
Milo Ruiz Gonzáles	Abogado	Arbitraje y Derecho Civil	Aguados & Ruiz Abogados

### 3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

El instrumento de la presente investigación es la entrevista del cual debemos especificar su tipología ya que al brindar un diseño de teoría fundamentada para una mayor confiabilidad del modelo de la entrevista a realizar, en este caso sería la entrevista individual, especificando que el uso que se realiza inicia con una entrevista de carácter abierto, partiendo de una pregunta general que busca precisar en el primer relato la información concreta del entrevistado para luego ahondar en el desarrollo posterior de la entrevista. (Oseda, 2018, p.86).

Hernández, Fernandez y Baptista (2014) mencionaron que la finalidad es la no expansión en los fines de probabilidad. Lo cual en el trabajo realizado se realizó el tipo de muestra de participantes expertos en esa materia (p.386).

También en el trabajo se empleó el muestreo de bola de nieve virtual según Baltar y Gorjup (2012), nos explicaron que es la herramienta más practica en online, luego de haver escogido a un grupo de determinado de participantes que son la muestra de la población, la cual se empleó el uso de la tecnología, usando diversos mecanismos virtuales útiles para poder realizar la entrevista (p. 132).

### **3.6 Procedimientos**

En la presente investigación para su desarrollo se utilizó la técnica de la triangulación mediante la cual realizamos el análisis de los datos que se encuentran dirigidos a contrastar enfoques o visiones a partir de todos los datos recolectados.

### **3.7 Rigor científico**

La investigación, exige que se cumpla con el rigor científico por lo cual este criterio implica la dependencia de la consistencia en los resultados de la investigación en poder recolectar los datos y también ver los resultados de la investigación (Hernández, Fernández y Batista, 2014, p.454).

### **3.8 Método de análisis de información**

La investigación cualitativa al desarrollar es preciso mencionar que del problema se basa en el análisis para la apreciación de las perspectivas a investigar surgiendo la codificación abierta en donde las categorías se originan de los datos recolectados a partir de las entrevistas, se toma en cuenta de lo antes ya mencionado, las teorías fundamentadas y la validez de la presentación de la información como también se evalúa la entrevista a través de la valoración y los aportes de los especialistas en el tema. Es donde se realizará un análisis profundo ejecutando la categorización y la subcategorización del tema.

### **3.9 Aspectos éticos**

En la presente investigación se observa el análisis de todas las medidas tanto en el procedimiento como en sus resultados sin alterar el entorno de las cosas; no contradiciendo a los indicadores de la ciencia. Cumpliendo así con todos los parámetros establecidos en el Manual APA y en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Tabla 2 *Resultados de la entrevista pregunta 1*

1. ¿Considera usted que se produce la desnaturalización del arbitraje en la ejecución judicial de laudos?		
RPVR	DEHC	MIRG
<p>Debemos tomar en cuenta que la desnaturalización del laudo depende de tres sujetos procesales. Primero de quien interpone la demanda de ejecución de laudo en vía judicial, por ejemplo, si su laudo establece de una obligación de dar suma de dinero es bastante puntual. Como segundo quien podría causar una desnaturalización de la ejecución del laudo podría ser el juzgador o el secretario porque son quienes realizan esta primera calificación. Y como tercer punto quien podría desnaturalizar el proceso único de ejecución de laudo es el juez al momento que emita un fallo o los órganos superiores.</p>	<p>Se debe tener en consideración que los plazos para la tramitación de los procesos de Ejecución Judicial de Laudos Arbitrales no necesariamente se cumplen, determinar si en el convenio arbitral o en el acta de instalación se ha determinado que la Ejecución del Laudo sea con observancia de la Ley Arbitral o del Código Procesal Civil, el juzgador puede aplicar las reglas establecidas en el Código Procesal Civil, lo que implica que exista una contradicción y con esto el Proceso Único de Ejecución de Laudo va a tomar mayor tiempo, con lo cual no se estaría cumpliendo con la finalidad del arbitraje que es la celeridad procesal, en consecuencia se produce la desnaturalización del mismo.</p>	<p>Depende de la materia que fue vista en el arbitraje porque por ejemplo obligación de dar suma de dinero y se determina en el arbitraje que se tiene que pagar la ejecución de laudo no debería demorar más allá de una orden coercitiva para ejecutar ese laudo en cambio si es que vamos a un arbitraje para un proceso de desalojo considero que ahí si se desnaturaliza la función arbitral porque se le da nuevamente la impugnación y la posibilidad de evitar la ejecución al poseedor precario lo cual conllevaría a tener casi dos procesos de la misma naturaleza.</p>

**Interpretación:** La desnaturalización, consiste en alterar su orden su naturaleza, y aquí los entrevistados dijeron que si se da la desnaturalización en distintos casos que se pueden presentar en un proceso de ejecución de laudos.

**Coincidencia:** RPVR y MIRG coincidieron que, si se da la desnaturalización en la ejecución del laudo arbitral, pero en diferentes casos como, en primer lugar, si el laudo establece que es dar suma de dinero, se tiene que respetar ese laudo y no cambiar de situación poniendo entrega de bienes en la demanda y otro sería posiblemente si el juez toma decisiones que no le corresponden y pretende revisar el laudo dando una contradicción a la parte ejecutada.

**Discrepancia:** En cambio, DEHC tuvo una discrepancia porque ella considera más los plazos que se dan en la tramitación de los procesos porque implicaría tomar más tiempo y procedería a que se desnaturalice por no cumplir con la celeridad procesal.

Tabla N° 3 *Resultados de la entrevista pregunta 2*

<b>2. ¿Considera usted que el proceso arbitral se vuelve ineficaz en el momento que el juez de sede judicial cuestiona el laudo arbitral?</b>		
<b>RPVR</b>	<b>DEHC</b>	<b>MIRG</b>
<p>El auto quedaría improcedente o con una ejecución de laudo bajo un criterio no adecuado también se estaría realizando la ejecución de laudo porque recordemos que para una ejecución de laudo acuden personas que quieren lograr la ejecución del laudo y el juez tiene la prohibición de ingresar a un tema ya resuelto por la justicia arbitral. Hace unos años tuve un proceso de ejecución de laudo en Chanchamayo donde se le pedía al juez la ejecución de laudo en donde la ejecución consistía la nulidad del pago de un monto de dinero y también el pago de costos y costas, el juez simplemente debe cumplir el mandato que está en el laudo y no ir más allá.</p>	<p>La finalidad del proceso arbitral es la celeridad procesal, toda vez que de nada sirve tener un laudo, si este no puede ser de realización inmediata, ello teniendo en consideración de que para la obtención del laudo ya se ha generado un proceso previo, el mismo que ha tomado tiempo en su desarrollo, más aun si se tiene en consideración la complejidad de este, en ese sentido si el Juez de sede judicial cuestiona el fondo de dicho laudo se va a generar dilación en el tiempo con lo cual ya no se estaría cumpliendo con el objetivo de la parte que está solicitando la ejecución del laudo arbitral que es el cumplimiento de lo ordenado en dicho laudo.</p>	<p>Sin duda alguna, considero que no es función del juez, el estaría cometiendo incluso un delito si es que en un proceso de ejecución se pone a revisar una materia que no es propia de ese tipo de proceso porque para eso está la vía de anulación que ni siquiera es para revisar pero incluso en el proceso de ejecución no le corresponde al juez entrar al fondo de la controversia en ningún caso y por el contrario simplemente tiene que ser como el brazo ejecutor, como el brazo de la fuerza coercitiva que no tiene el tribunal arbitral para poder ejecutar aquello que ya se decidió, aquello que ya tiene calidad de cosa juzgada como es un laudo arbitral otorgado en una sede muy importante que la constitución le reconoce jurisdicción.</p>

**Interpretación:** El proceso se vuelve ineficaz cuando el justiciable observa o quiere revisar el fondo de la controversia la cual, esa no es su función tal solo es de ejecutar ese mandato.

**Coincidencia:** Los tres coinciden en sus respuestas donde mencionan que el juez debe de cumplir con el mandato establecido por el laudo lo cual no le corresponde entrar al fondo de la controversia donde el juez debe de ejecutar el cumplimiento que se establece en el laudo.

**Discrepancia:** DEHC, diferenció que juez debe de ser más responsable y no revisar algo que ya fue resuelto menos en un proceso de ejecución, estaría cometiendo un delito.

Tabla N° 4 *Resultados de la entrevista pregunta 3*

<b>3. ¿Considera usted pertinente que el juez de sede judicial revise el fondo del proceso arbitral?</b>		
<b>RPVR</b>	<b>DEHC</b>	<b>MIRG</b>
<p>Es imposible, que el juez en sede judicial revise el fondo del laudo del arbitraje está prohibido y es bajo su responsabilidad, existe la posibilidad de que por ignorancia o por error un juez considere que tiene que volver a analizar el laudo, ojo que la ejecución de laudo no es un proceso por llamarlo así de apelación de laudo, las partes podrían ir al proceso de la anulación de laudo que cuestione, y eso es también bastante discutible el fondo del laudo.</p>	<p>Se debe tener en consideración que la Ejecución Judicial de Laudo Arbitral es similar a la ejecución de un título valor en el cual hay de por medio una obligación dineraria, tal sería el caso de un laudo que establece un monto dinerario a favor de una de las partes la misma que debe ser cumplida, en ese sentido no es dable que el juez revise o cuestione el fondo del proceso arbitral.</p>	<p>De ninguna manera porque son funciones diferentes, el juez no tiene ninguna capacidad, no tiene ninguna atribución, no tiene ninguna facultad para poder revisar lo dictado en un laudo arbitral. Entonces si es que hubo alguna violación formal o procesal eso será visto en una anulación de laudo pero siempre desde mi punto de vista el juez nunca puede entrar a revisar un tema de fondo porque las partes en el ejercicio de la autonomía privada decidieron excluir ese conflicto de la sede judicial y mediante un convenio arbitral llevarlo a una sede arbitral, entonces en ningún caso el juez puede revisar el fondo de la controversia porque estaría incluyéndose en un supuesto de prevaricato.</p>

**Interpretación:** El juez, solo debe de dedicarse en ejecutar el laudo que se establezca mas no revisar el fondo ya que las personas solo buscan que se ejecute ese laudo.

**Coincidencia:** Los tres coinciden en que el justiciable no puede revisar el fondo del proceso arbitral porque estaría cometiendo un supuesto prevaricato y además está prohibido está bajo su responsabilidad en este sentido no es correcto que el juez revise en fondo, el juzgador no puede ir más de allá del proceso.

**Discrepancia:** MIRG, preciso que el magistrado solamente debe de actuar como brazo ejecutor de la fuerza coercitiva que le otorga el estado al Poder Judicial pero no le da la facultad de revisar el fondo de una controversia que ya fue resuelta de acuerdo a lo que dicta nuestra propia Constitución.

Tabla N° 5 *Resultados de la entrevista pregunta 4*

4. ¿Usted considera que se ve afectado el principio de celeridad al momento de solicitarse la ejecución judicial del laudo arbitral?		
RPVR	DEHC	MIRG
<p>Considero que se puede afectar como también no se puede afectar. En principio en la ejecución judicial de laudo como todo proceso único de ejecución a comparación de otros procesos de conocimiento, etc. Este es más rápido porque simplemente como ya existe un laudo arbitral este tiene que ser ejecutado a la brevedad. Mi experiencia de abogado y árbitro en la ciudad de Lima los Juzgados Comerciales son más rápidos y más especializados entonces en temas de ejecución rápida podría ser de un año, lo cual me parece que es un plazo prudencial.</p>	<p>Uno de los principios del arbitraje es la celeridad, sin embargo, cuando estamos frente a una ejecución de laudo arbitral en el Poder Judicial, este principio no es aplicado de forma común o normal dado de que vamos a someternos a problemas de índole procesal en el sentido de que los magistrados en algunas oportunidades no tienen capacitación en la Ley del Arbitraje debido a que hay excesiva carga procesal y respecto a las altas tasas judiciales que se podrían pagar por el monto de los laudos, todo esto genera que la celeridad procesal pueda ser un principio no aplicable.</p>	<p>Si y no, depende, porque nuestro sistema de por si es lento entonces no podemos pretender que la ejecución de laudo sea una isla diferente a todo lo relacionado a la función del poder judicial, entonces en ningún caso considero que esto sea algo excepcional o algo que sea fuera de lo normal respecto a los demás procesos judiciales, sin duda si se afecta la celeridad, como se afecta en el proceso de obligación de dar suma de dinero, entonces no creo que el problema sea de celeridad en la ejecución arbitral, sino que la celeridad afecta al sistema judicial peruano en su totalidad entonces ahí si hay un problema pero no es exclusivo del arbitraje ni de su ejecución.</p>

**Interpretación:** El principio de celeridad, es la existencia del debido proceso de una justicia que no puede y no debe prolongarse innecesariamente, sino hacer el proceso más leve en los plazos para dar solución a los conflictos de interés.

**Coincidencia:** RPVR y MIRG coinciden que sí y no puede darse la afectación al principio de celeridad ya que este proceso arbitral es la solución a los conflictos y se da de manera rápida porque como ya existe un laudo arbitral solo debe de ser de ejecutado por otra parte debemos de entender que nuestro sistema es lento y si se puede dar esta afectación al principio en el proceso y esto afecte directamente al sistema judicial.

**Discrepancia:** DEHC manifiesta que la excesiva carga procesal se vea afectado el principio de celeridad puede que dure entre un año o un año y medio el proceso.

Tabla N° 6 *Resultados de la entrevista pregunta 5*

5. ¿Considera usted que los plazos para la tramitación de los procesos de ejecución judicial de laudos arbitrales cumplen con el principio de celeridad procesal?		
RPVR	DEHC	MIRG
<p>Creo que los plazos que están establecidos en el Código Procesal Civil son cortos, el proceso de ejecución de laudo es un proceso rápido sencillo, ya el tema de la carga procesal y la falta de impulso son temas que van a representar en la demora, va a depender de los juzgadores y tratar de dar celeridad y de la labor de los abogados de que, si no impulsamos el proceso, este nunca se va a mover, pero sin embargo el problema con el tema de celeridad muchas veces también se ve afectado por la escasez de los secretarios y la carga judicial que en si es una problemática judicial general.</p>	<p>Los plazos en los cuales se ejecutan los laudos arbitrales no cumplen con el principio de celeridad, toda vez que estos son muy extensos e innecesarios, ello en consideración de que ya ha habido un procedimiento de un órgano colegiado previo, el cual no debería ser cuestionado o permitir el ofrecimiento de pericias o formulación de excepciones.</p>	<p>Los plazos son oportunos, tutelan los derechos, están bien, sino que la celeridad de nuestro sistema está en su totalidad para todo tipo de procesos y claro ahí si tenemos un problema de como Poder Judicial cuando buscamos justicia esta demora 4 o 5 años, esto no es culpa de los jueces ni de los asistentes judiciales es un problema estructural de la administración de justicia en el Perú, hoy en la pandemia que no tenemos casi sistema de administración de justicia producto de la poca tecnología, es un tema histórico en el Perú de cómo ha funcionado la administración de justicia y es un tema del presupuesto que se le otorga al Poder Judicial como poder del estado.</p>

**Interpretación:** Los plazos, están señalados en la norma del Decreto Legislativo n° 1071, la cual no todos los procesos cumplen el principio de celeridad procesal, porque existe siempre sobrecarga y eso hace que demore el proceso en la tramitación.

**Coincidencia:** Los tres participantes, coinciden que los plazos en el proceso no cumplen con el principio de celeridad ya que, si bien se sabe que hay plazos establecidos en el Código Procesal Civil, se ve que los plazos no son de todo cumplidos ya que existe demora ya sea por la carga procesal o porque el sistema es lento y no se cumple el principio de celeridad.

**Discrepancia:** RPVR explicó el tema de celeridad muchas veces también se ve afectado por la escasez de los secretarios es una problemática judicial general, y con la comparación de otros procesos de ejecución de laudo es más rápido comparado con otros tipos de procesos.



Tabla N° 7 *Resultados de la entrevista pregunta 6*

6. ¿A sido participe en algún proceso de ejecución judicial del laudo arbitral, de esa forma, que tipo de afectación considera que se da a la parte beneficiada en el laudo arbitral?		
RPVR	DEHC	MIRG
<p>Si he sido participe en un proceso de ejecución judicial de laudo arbitral. Yo considero que los temas más complejos en ejecución de laudo son los de contrataciones con el estado, hace varios años ejecutamos un laudo en la ciudad de Matucana, en la ejecución de laudo nos admitieron y luego de notificada la Municipalidad tenía que pagar, pero la Municipalidad contestó y reconoció la deuda que estaba en el laudo y manifestó que no tenía dinero pero que quería pagar en cuotas, realmente perjudica en la ejecución de un laudo arbitral y así mismo se da la afectación a la parte beneficiada.</p>	<p>Sí, he sido encargada de tramitar un proceso de Ejecución Judicial de Laudo, el cual fue presentado en el Juzgado de Civil – Sede La Merced, las primeras trabas fue respecto a que únicamente se adjuntó copias simples del laudo arbitral y no se adjuntó el arancel judicial por exhorto, posteriormente una vez subsanadas las primeras observaciones, el Juez a cargo del proceso solicitó se aclare a detalle es decir se realice una interpretación de la parte resolutive del laudo. Este proceso tuvo una duración de más de un año, esto debido a la carga procesal, con ello la afectación que se está dando a la parte beneficiada con el laudo.</p>	<p>Si he sido parte en muchos procesos de ejecución de laudo arbitral 95% de veces la parte vencedora en el arbitraje y sin duda no creo que tenga una afectación especial la parte vencedora del arbitraje en el proceso de ejecución tiene los mismos problemas que se tiene en todos los casos tal vez una excesiva protección al deudor salvo que ya esta vez ya está comprobado que es un deudor que está en falta y que tiene un mandato que debe cumplir muchas veces se puede solucionar con una medida cautelar pero no siempre se puede encontrar patrimonio no, esto no es un problema de la administración de justicia sino un problema de los deudores.</p>

**Interpretación:** Los entrevistados, dijeron que en los casos que llevaron si, se ve la afectación para la parte beneficiada ya que se observa por parte del deudor que en muchas ocasiones quiere librarse de su deuda o su obligación.

**Coincidencia:** Se observó que los participantes, tienen ciertas coincidencias, pero diferentes casos llevados la cual si han sido participes de un proceso de ejecución de laudos, manifiestan que si se da la afectación porque puede darse que la otra parte que vendría ser el deudor no dispone el dinero a pagar o que no cumpla con su obligación, que establece el mandato afectando así a la otra parte beneficiada.

**Discrepancia:** DEHC preciso que la afectación que se está dando a la parte beneficiada con el laudo, es que no puede disponer libremente del monto dinerario ordenado a en su favor, el mismo que deberá ser pagado por la parte vencida.

Tabla N° 8 *Resultados de la entrevista pregunta 7*

7. ¿Por qué es relevante la eficacia de la ejecución de un laudo arbitral?		
RPVR	DEHC	MIRG
<p>Lo que entendemos por eficacia es que al momento de entablar tu demanda de ejecución de laudo arbitral se tenga bastante especialidad y se plantee bien. Porque si se plantea ejecución de laudo ante un juzgado equivocado ante un laudo que no expresa un monto dinerario fijo o que el juez lo tenga más sencillo podrías invertir tiempo y dinero y finalmente obtener un laudo inejecutable porque el laudo tiene un error y ese error de cálculo no ha sido corregido por las partes entonces no lo puede determinar el juez y ahí va a quedar una limitación.</p>	<p>La relevancia de la eficacia de la Ejecución de un laudo arbitral, radica en el hecho de que no es favorable para las partes tener un laudo, si este no puede ser de realización inmediata, toda vez que para la obtención del laudo ya se ha generado un proceso previo, el mismo que ha tomado tiempo en su desarrollo, más aún si se tiene en consideración la complejidad de algunos casos.</p>	<p>Es muy importante que esto se vuelva eficaz y que se le de todas las herramientas al acreedor porque el arbitraje es un medio efectivo de solución de conflictos si es que el arbitraje funciona bien seguramente tendrá más seguridad jurídica a nuestro sistema y atraerá mayor inversión y nos tropezaremos con tantas cosas como lo podría pasar en un proceso judicial ordinario esto no quiere decir que el arbitraje sea perfecto o esté libre de corrupción, hay que buscar herramientas para que esta eficacia sea mayor tal vez educando o buscando que los jueces no protejan a los deudores con la posibilidad de permitir que hagan algunas vivezas para simplemente dilatar.</p>

**Interpretación:** Es relevante la eficacia, porque con eso se demuestra que el proceso va bien y se respecta todos los plazos y da una mayor segura al proceso para la ejecución del laudo.

**Coincidencia:** Los participantes, están de acuerdo que si es importante que exista y que se emplee la eficacia para que el proceso se lleve de la mejor forma.

**Discrepancia:** Ellos tuvieron diferentes puntos de vista, con respecto a la eficacia para RPVR es relevante que se plantee bien la ejecución del laudo para no tener problemas y no tener un laudo inejecutable, DEHC explicó que no es favorable para las partes si el tiempo se prolonga más aún si hay complejidad en los casos y por ultimo RPVR hizo referencia que es muy importante que se vuelva eficaz para obtener seguridad jurídica en el proceso.

Tabla N° 9 *Resultados de la entrevista pregunta 8*

8. <b>¿Considera usted que dentro de un proceso de ejecución judicial de laudo arbitral puede cuestionarse el fondo y/o forma del laudo arbitral firme? ¿Por qué?</b>		
RPVR	DEHC	MIRG
<p>La persona que cuestiona el laudo hasta podría ser multada porque ya está expresando una mala fe, la ley de arbitraje en la práctica arbitral prohíbe que se pueda cuestionar el laudo y recordemos que la ejecución de laudo es la colaboración que el Poder Judicial da para cumplir el mandato arbitral y no otra cosa, ósea no tratemos de darle a la ejecución de laudo una vía de apelación de doble instancia, las partes en principio no pueden tener la estrategia de cuestionar el laudo. Lo que se debe hacer es dar el cumplimiento al mandato arbitral y el juez tiene que limitarse a dar cumplimiento al laudo arbitral no puede permitir ingresar medios de prueba nuevos por medio de interpretaciones, su función es muy limitada y es de colaboración.</p>	<p>El Laudo Arbitral tiene la calidad de cosa juzgada, el mismo que es una garantía constitucional, aunado a ello está el hecho de que ya hubo el desarrollo de un proceso arbitral propiamente dicho y el de anulación de laudo de ser el caso, por lo que el Juez y las partes tiene prohibido generar un debate sobre algo que ya ha sido resuelto, en consecuencia, el fondo y/o forma del laudo arbitral jamás se puede cuestionar.</p>	<p>De ninguna manera porque el arbitraje es una jurisdicción independiente el juez no tiene la facultad de ninguna de poder solucionar o revisar el fondo de la controversia, siempre es importante que los jueces sepan cuál es su función y en este caso no es de impartir justicia sino de ejecutar un mandato arbitral, si es que permitimos que se revisen en sede judicial estaríamos rompiendo todos y absolutamente todos los principios de la función arbitral y esto conllevaría a un sistema de inseguridad jurídica a un tema económico que afectaría la inversión la capacidad de tener un ordenamiento jurídico seguro y en mi opinión hasta causal de delito por parte del juez.</p>

**Interpretación:** En el proceso del arbitraje, el juez tiene solamente una función la cual no es revisar el fondo del laudo sino ejecutarlo de la manera más eficiente y lo más rápido posible.

**Coincidencia:** RPVR, DEHC y MIRG explicaron sus opiniones sobre la cuestión del fondo del laudo arbitral, donde mencionan que los jueces de ninguna otra manera pueden revisar el fondo ya que el laudo arbitral tiene calidad de cosa juzgada y es necesario que los jueces sepan cuál es su función y es de ejecutar lo que establece en el mandato arbitral.

**Discrepancia:** MIRG mencionó es un problema cultural que debemos de arreglar de raíz con educación desde las aulas universitarias, entonces no creo que exista una afectación específica para el vencedor de un arbitraje sino existe una afectación para cualquier persona que recurra al Poder Judicial en el proceso que sea en virtud de la tutela de un derecho activo como en este caso la ejecución del laudo.

Se observó que los participantes, han de responder que, si se da la desnaturalización en el arbitraje ya que el arbitraje tiene una esencia privada, si el arbitraje se desnaturaliza pierde el espíritu mismo del proceso arbitral siendo así perdiendo sus cualidades esenciales. Esto quiere decir que en muchos casos se ha perdido esa esencia en los procesos de ejecución y que los jueces, tienen esa responsabilidad de ejecutar el laudo de la manera más eficiente sin alterar el debido procedimiento.

En el principio de celeridad, es muy importante ya que esto permite que el proceso se desarrolle de una manera más eficiente y rápida, teniendo en cuenta que los plazos se deben de respetar, estos plazos están establecidos en nuestro Código Procesal Civil Peruano y en la Ley Arbitral, cumpliendo así su principio sin demorar en los trámites ya que esto es un proceso muy rápido y no debe de demorar más de un año, aunque hay excepciones que moran más de un año, esto pasa por la carga o la saturación de los tramites o que el juez altera el orden como revisar el fondo del laudo.

Existe una afectación en el proceso arbitral para la parte beneficiada ya que sucede en los casos en que el deudor no cumple con su obligación o que no tiene como pagar o teniendo evita cualquier manera para no cumplir es así que, si se da la afectación para la otra parte, en la ejecución del laudo que se estableció para el vencedor. Teniendo en cuenta que el deudor peruano es más astuto y busca cualquier forma para no cumplir y esquivar la ley, esto pone en aprietos al proceso más a la parte vencedora del proceso porque busca que se le pague tal como lo estipula en la ejecución del laudo.

## V. CONCLUSIONES

Las conclusiones de la investigación fueron las siguientes:

Conclusión en base al objetivo general:

- Se llegó a la conclusión que la desnaturalización del arbitraje en la ejecución judicial de laudos si se lleva a cabo, ya que se desnaturaliza de la siguiente manera, primero que el pedido que se establece en el laudo se cumpla tal y como está, segundo que el juzgador no puede requerir documentos o medios probatorios puesto que estaría en una incidencia en el proceso, tercero que el juez tome ciertas atribuciones que no le corresponden como revisar el fondo.

Conclusión en base al objetivo específico 1:

- Se llegó a la conclusión que este principio de celeridad, puede que se dé y no la desnaturalización en la ejecución judicial de laudos ya que este principio, requiere que el proceso se lleve adecuadamente y respetando los plazos que se encuentran en el Código Procesal Civil, este proceso de arbitraje debe de ser rápido, se ve afectado por el Poder Judicial porque no cuenta con magistrados y secretarios especializados, esto tardaría y se extendería los plazos previstos. En temas de ejecución de laudo por la experiencia del participante RPVR podría tardar un año salvo si la otra parte comienza realizar otro pedido, esto se podría complicar.

Conclusión en base al objetivo específico 2:

- Se llegó a la conclusión que, si se da la afectación a la parte beneficiada en el arbitraje, por consecuencia de la otra parte que no quiere cumplir con su obligación o que simplemente no tiene como pagarlo, a la otra parte esto hace que se afecte al que ha sido beneficiado con la ejecución del laudo por parte del magistrado, por otra parte, también nos muestra el participante MIRG, que se puede llegar a una solución con una medida cautelar al deudor para que cumpla.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Las recomendaciones son las siguientes:

Recomendación N° 1:

- Se recomienda a los juzgadores que se respete el mandato de laudo y solo ejecuten a la brevedad posible, sin alterar así la desnaturalización del arbitraje.

Recomendación N° 2:

- Se debe de respetar los plazos para la ejecución del laudo cumpliendo así el principio de celeridad, para que el proceso sea de una manera más precisa a brevedad para que se ejecute el laudo.

Recomendación N° 3:

- Se recomienda al juez del proceso, que en la ejecución del laudo no haiga ninguna afectación a la parte beneficiada por el deudor, estableciendo así al deudor que cumpla o caso contrario aplicarle una medida cautelar.

## REFERENCIAS

- Arias, D. (2005). *Comentarios a la Ley General del Arbitraje 2003*. Navama: Thomson- Aranzadi.
- Arrarte, A. (2010). *Apuntes sobre la ejecución de laudos en el Decreto Legislativo N° 1071, Nueva Ley de Arbitraje*, en Revista Peruana de Arbitraje, N°10, Lima: Grijley.
- Barchi, L. (2013). *El convenio arbitral en el Decreto Legislativo 1071*. Ius et Praxis, Revista de la Facultad de Derecho N° 44,2013 ISSN 1027-8168.
- Barona, S. (2004). *Comentarios a la Ley de Arbitraje*. Ley N° 60/2003, de 23 de diciembre. Madrid: Thomson Civitas.
- Barona, S. (2006). *Medidas Cautelares en el Arbitraje*. Madrid- España.
- Benito, M. (2010). *El convenio arbitral. Su eficacia obligatoria*. Madrid: Civitas/ Thomson Reuters.
- Castillo, M y Vasquez K. (2006). *El dominio contractual en el arbitraje*. Ius et Ventas 32. Lima.
- Castillo, M y Vasquez K. *La política Internacional sobre legislación arbitral: La Ley Modelo Uncitral/Cnumudi*, Lima: foro jurídico.
- Castillo, M. (2010). *Arbitraje Comercial Internacional en Latinoamérica*. Volume11. Lima: Perú.
- Castillo, M. (2011). *La anulación del Laudo Arbitral*. Volumen 15. Lima: Perú.
- Castillo, M. (2012). *Arbitraje y Constitución*. Volumen 21. Lima: Perú.
- Briseño, H. (1963). *El Arbitraje en el Derecho Privado*. México: Imprenta Universitaria.
- Cantuarias, F. y Aramburú, M. (1994). *El Arbitraje en el Perú: Desarrollo actual y perspectivas futuras*. Lima: Fundación M.J. Bustamante de la Fuente.
- Castillo, M. (2014). *La anulación del laudo*. Lima: Perú.

Barrios, D. (1956). *El juicio arbitral*. Montevideo: Biblioteca de Publicaciones Oficiales de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Montevideo.

Decreto Legislativo que norma el Arbitraje (2008). *Decreto Ley N° 1071*. Recuperado de

[https://portal.osce.gob.pe/arbitraje/sites/default/files/Documentos/Legislacion\\_aplicable/DL-1071-ley-que-norma-el-arbitraje.pdf](https://portal.osce.gob.pe/arbitraje/sites/default/files/Documentos/Legislacion_aplicable/DL-1071-ley-que-norma-el-arbitraje.pdf)

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. P. (2014). *Metodología de la Investigación*. Mc Graw Hill education. Recuperado de <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>

Tribunal Arbitral (2017) *caso arbitral N° 117-2017, ACS SOLUCIONS SA vs. El Instituto Metropolitano de Transporte-Protransporte; Municipalidad Metropolitana* Recuperado de <http://www.munlima.gob.pe/images/laudo-acs-solution-peru.pdf>

Tribunal Arbitral (2019), *Expediente N° S 18-2018/ SNA-OSCE, Guticelli S.C.R.L. vs. La Municipalidad Metropolitana de Lima* Recuperado de [http://www.munlima.gob.pe/images/MERETRICIO/Laudo-arbitral-\\_Guticelli-vs-MML.pdf](http://www.munlima.gob.pe/images/MERETRICIO/Laudo-arbitral-_Guticelli-vs-MML.pdf)

Tribunal Arbitral (2019), *La Municipalidad Metropolitana de Lima vs. Innova Ambiental S.A.*, Resolución n° 12 Recuperado de <http://www.munlima.gob.pe/images/laudo-trimestre2.pdf>

Estrada, L. (2016). *La falta de motivación de laudos arbitrales en las contrataciones con el estado como causal de su anulación en el distrito judicial de lima 2015*. (tesis para obtener el título profesional de abogado). Recuperado de

[http://repositorio.uwiener.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/123456789/342/T061\\_41672844\\_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uwiener.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/123456789/342/T061_41672844_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y)



- Arrarte, A. (2003). *Apuntes sobre la ejecución de laudos arbitrales y su eficacia a propósito de la intervención judicial*. Revistas PUCP Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/16260/16676>
- Robledo, S. (2008). *La garantía del debido proceso en el arbitraje*. (tesis para obtener el título de abogado). Recuperado de [https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3701/DER\\_127.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3701/DER_127.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- León, R. (2017). *Anulación de laudo arbitral por defecto de motivación: estudio de casos en Lima, Perú. Período 2011-2015*. (Tesis para obtener el título de Doctor en Derecho) Recuperado de <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/8469>
- López, R. (2018). *La incorporación de la executio en el proceso de arbitraje para generar eficacia en la ejecución del laudo arbitral*. (Tesis para obtener el título profesional de abogado) Recuperado de <http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/3621/BC-TES-TMP-2458.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Herrera, J. y Ochoa, T. (2017). *Desnaturalización del arbitraje en el Ecuador*. (Tesis para obtener el grado de abogado) Recuperado de <http://192.188.52.94/bitstream/3317/8225/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-165.pdf>
- Carvajal, L. (2010). *Desnaturalización del arbitraje por la interposición indebida del recurso de anulación contra el laudo pretendiendo configurar una segunda instancia en el proceso arbitral*. (Tesis para obtener el grado de abogada) Recuperado de <http://tangara.uis.edu.co/biblioweb/tesis/2010/136210.pdf>
- Suárez, J. (2017). *La ejecución del laudo arbitral interno e internacional*. (Tesis para obtener el grado de doctor) Recuperado de <https://eprints.ucm.es/40917/1/T38272.pdf>

- Lagunes, V. (2017). *El arbitraje Comercial Internacional, como medio alternativo de solución a un conflicto comercial*. (Tesis para obtener el título de licenciado en Derecho Internacional) Recuperado de <http://ri.uaemex.mx/handle/20.500.11799/67056>
- Pozo, P. (2012). *Ejecución de laudos arbitrales, sus limitaciones en la justicia ordinaria*. (Tesis para obtener el título de abogada) Recuperado de <https://repositorio.uide.edu.ec/handle/37000/243>
- Pérez, J. (2017). El concepto y la naturaleza del arbitraje comercial en el ordenamiento jurídico colombiano. *En justicia*, 32,259-282. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/just/n32/0124-7441-just-32-00259.pdf>
- Guzmán, (2007). *El tratamiento del Laudo Arbitral en materia de Contratación Administrativa*. *Revista PUCP*. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/17264/17551>
- Guerinoni, P. (2017). Algunas reflexiones sobre la ejecución y pago de laudos arbitrales en contratación estatal. *Revista PUCP*. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/arbitrajepucp/article/view/18057/18310>

## ANEXOS

### Instrumento de recolección de datos

Validación N° 1

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO, MEDIANTE LA ENTREVISTA, QUE SEÑALA  
"LA DESNATURALIZACIÓN DEL ARBITRAJE EN LA EJECUCIÓN JUDICIAL DE LAUDOS"**

D = Deficiente  
B = Bueno  
E = Excelente

N°	CATEGORIAS	PERTINENCIA			RELEVANCIA			CLARIDAD			SUGERENCIAS
		D	B	E	D	B	E	D	B	E	
	<b>PREGUNTAS</b>										
1	¿Considera usted que se produce la desnaturalización del arbitraje en la ejecución judicial de laudos?			/			/			/	
2	¿El proceso arbitral se vuelve ineficaz en el momento que el juez de sede judicial cuestiona el laudo arbitral?			/			/			/	
3	¿Considera usted pertinente que el juez de sede judicial revise el fondo del proceso arbitral?			/			/			/	
4	¿Usted considera que se ve afectado el principio de celeridad al momento de solicitarse la ejecución judicial del laudo arbitral?			/			/			/	
5	¿Los plazos para la tramitación de los procesos de ejecución judicial de laudos arbitrales cumplen con el principio de celeridad procesal?			/			/			/	
6	¿A sido participe en algún proceso de ejecución judicial del laudo arbitral, de esa forma, que tipo de afectación considera que se da a la parte beneficiada en el laudo		/				/		/		

	arbitral?																	
7	¿Por qué es relevante la eficacia de la ejecución de un laudo arbitral?			/			/				/							
8	¿Considera usted que dentro de un proceso de ejecución judicial de laudo arbitral puede cuestionarse el fondo y/o forma del laudo arbitral firme? ¿Por qué?			/			/				/							

Observaciones:

---

Opinión de aplicabilidad:    Aplicable [x]            Aplicable después de corregir [ ]            No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador Dr. / Mg: Mg. Jefferson Williams Guerra Campo  
DNI: 71012547

Especialidad del validador: Derecho administrativo / Gestión pública

25 de Noviembre de 2019.

*Jefferson Guerra*  
*Williams*

- <sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- <sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- <sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto Informante.

Especialidad Derecho Administrativo y Gestión P.

## Validación N° 2

### CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO, MEDIANTE LA ENTREVISTA, QUE SEÑALA "LA DESNATURALIZACIÓN DEL ARBITRAJE EN LA EJECUCIÓN JUDICIAL DE LAUDOS"

D = Deficiente  
B = Bueno  
E = Excelente

N°	CATEGORIAS	PERTINENCIA			RELEVANCIA			CLARIDAD			SUGERENCIAS
		D	B	E	D	B	E	D	B	E	
	<b>PREGUNTAS</b>										
1	¿Considera usted que se produce la desnaturalización del arbitraje en la ejecución judicial de laudos?			X			X			X	
2	¿El proceso arbitral se vuelve ineficaz en el momento que el juez de sede judicial cuestiona el laudo arbitral?			X			X			X	
3	¿Considera usted pertinente que el juez de sede judicial revise el fondo del proceso arbitral?			X			X			X	
4	¿Usted considera que se ve afectado el principio de celeridad al momento de solicitarse la ejecución judicial del laudo arbitral?			X			X			X	
5	¿Los plazos para la tramitación de los procesos de ejecución judicial de laudos arbitrales cumplen con el principio de celeridad procesal?			X			X			X	
6	¿A sido participe en algún proceso de ejecución judicial del laudo arbitral, de esa forma, que tipo de afectación considera que se da a la parte beneficiada en el laudo			X			X			X	

	arbitral?									
7	¿Por qué es relevante la eficacia de la ejecución de un laudo arbitral?		X		X			X		
8	¿Considera usted que dentro de un proceso de ejecución judicial de laudo arbitral puede cuestionarse el fondo y/o forma del laudo arbitral firme? ¿Por qué?		X		X			X		

Observaciones:

---

Opinión de aplicabilidad:    Aplicable [  ]    Aplicable después de corregir [  ]    No aplicable [  ]

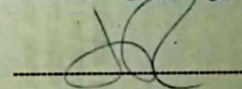
Apellidos y nombres del juez validador Dr. / Mg: ..... Romulo Rodriguez De Caba .....  
 DNI: ..... 40602896 .....

Especialidad del validador: ..... Derecho Civil y Comercial .....

26 de Noviembre de 2019.

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo  
<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante.

Especialidad Derecho Civil y Comercial

Validación N° 3

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO, MEDIANTE LA ENTREVISTA, QUE SEÑALA  
"LA DESNATURALIZACIÓN DEL ARBITRAJE EN LA EJECUCIÓN JUDICIAL DE LAUDOS"**

D = Deficiente  
B = Bueno  
E = Excelente

N°	CATEGORIAS	PERTINENCIA			RELEVANCIA			CLARIDAD			SUGERENCIAS
		D	B	E	D	B	E	D	B	E	
	<b>PREGUNTAS</b>										
1	¿Considera usted que se produce la desnaturalización del arbitraje en la ejecución judicial de laudos?			X			X				
2	¿El proceso arbitral se vuelve ineficaz en el momento que el juez de sede judicial cuestiona el laudo arbitral?			X			X				
3	¿Considera usted pertinente que el juez de sede judicial revise el fondo del proceso arbitral?			X			X				
4	¿Usted considera que se ve afectado el principio de celeridad al momento de solicitarse la ejecución judicial del laudo arbitral?			X			X				
5	¿Los plazos para la tramitación de los procesos de ejecución judicial de laudos arbitrales cumplen con el principio de celeridad procesal?			X			X				
6	¿A sido participe en algún proceso de ejecución judicial del laudo arbitral, de esa forma, que tipo de afectación considera que se da a la parte beneficiada en el laudo			X			X				

	arbitral?									
7	¿Por qué es relevante la eficacia de la ejecución de un laudo arbitral?		X		X			X		
8	¿Considera usted que dentro de un proceso de ejecución judicial de laudo arbitral puede cuestionarse el fondo y/o forma del laudo arbitral firme? ¿Por qué?		X		X			X		

Observaciones:

Opinión de aplicabilidad:    Aplicable     Aplicable después de corregir     No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador Dr. / Mg: Vidal Ramos, Roger Pavletich  
 DNI: 41654520

Especialidad del validador: Derecho Civil y Arbitraje

28 de Noviembre de 2019.

Mg. Abog. Roger Vidal Ramos

- <sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- <sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- <sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto Informante.

Especialidad Derecho Civil y Arbitraje



Validación N° 4

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO, MEDIANTE LA ENTREVISTA, QUE SEÑALA  
"LA DESNATURALIZACIÓN DEL ARBITRAJE EN LA EJECUCIÓN JUDICIAL DE LAUDOS"**

D = Deficiente  
B = Bueno  
E = Excelente

N°	CATEGORIAS	PERTINENCIA			RELEVANCIA			CLARIDAD			SUGERENCIAS
		D	B	E	D	B	E	D	B	E	
	<b>PREGUNTAS</b>										
1	¿Considera usted que se produce la desnaturalización del arbitraje en la ejecución judicial de laudos?			X			X			X	
2	¿El proceso arbitral se vuelve ineficaz en el momento que el juez de sede judicial cuestiona el laudo arbitral?			X			X			X	
3	¿Considera usted pertinente que el juez de sede judicial revise el fondo del proceso arbitral?			X			X			X	
4	¿Usted considera que se ve afectado el principio de celeridad al momento de solicitarse la ejecución judicial del laudo arbitral?			X			X			X	
5	¿Los plazos para la tramitación de los procesos de ejecución judicial de laudos arbitrales cumplen con el principio de celeridad procesal?			X			X			X	
6	¿A sido participe en algún proceso de ejecución judicial del laudo arbitral, de esa forma, que tipo de afectación considera que se da a la parte beneficiada en el laudo			X			X			X	

	arbitral?									
7	¿Por qué es relevante la eficacia de la ejecución de un laudo arbitral?		X			X			X	
8	¿Considera usted que dentro de un proceso de ejecución judicial de laudo arbitral puede cuestionarse el fondo y/o forma del laudo arbitral firme? ¿Por qué?		X			X			X	

Observaciones:

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable    Aplicable después de corregir [ ]   No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador Dr. / Mg: CRUZ RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL  
 DNI: 09980023

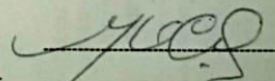
Especialidad del validador: DERECHO EMPRESARIAL

28 de Noviembre de 2019.

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo  
<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

MIGUEL A. CRUZ RODRIGUEZ  
 ABOGADO  
 Reg. C.A.L. N° 34132



Firma del Experto Informante.

Especialidad D. EMPRESARIAL

## Validación N° 5

### CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO, MEDIANTE LA ENTREVISTA, QUE SEÑALA "LA DESNATURALIZACIÓN DEL ARBITRAJE EN LA EJECUCIÓN JUDICIAL DE LAUDOS"

D = Deficiente  
B = Bueno  
E = Excelente

N°	CATEGORIAS	PERTINENCIA			RELEVANCIA			CLARIDAD			SUGERENCIAS
		D	B	E	D	B	E	D	B	E	
1	¿Considera usted que se produce la desnaturalización del arbitraje en la ejecución judicial de laudos?			X			X			X	
2	¿El proceso arbitral se vuelve ineficaz en el momento que el juez de sede judicial cuestiona el laudo arbitral?			X			X			X	
3	¿Considera usted pertinente que el juez de sede judicial revise el fondo del proceso arbitral?			X			X			X	
4	¿Usted considera que se ve afectado el principio de celeridad al momento de solicitarse la ejecución judicial del laudo arbitral?			X			X			X	
5	¿Los plazos para la tramitación de los procesos de ejecución judicial de laudos arbitrales cumplen con el principio de celeridad procesal?			X			X			X	
6	¿A sido participe en algún proceso de ejecución judicial del laudo arbitral, de esa forma, que tipo de afectación considera que se da a la parte beneficiada en el laudo			X			X			X	

	arbitral?									
7	¿Por qué es relevante la eficacia de la ejecución de un laudo arbitral?		X		X			X		
8	¿Considera usted que dentro de un proceso de ejecución judicial de laudo arbitral puede cuestionarse el fondo y/o forma del laudo arbitral firme? ¿Por qué?		X		X			X		

**Observaciones:**

Opinión de aplicabilidad:    Aplicable     Aplicable después de corregir     No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador Dr. / Mg: RUIZ PAREJA SANDRO  
 DNI: 10803703

Especialidad del validador: Civil-Comercial

29 de Noviembre de 2019.

- <sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- <sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- <sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Sandro Ruiz Pareja  
 ABOGADO  
 C.A.L. 4737  
 Firma del Experto Informante  
 Sandro Ruiz Pareja  
 ABOGADO  
 C.A.L. 4737  
 Especialidad Civil-Comercial



## Parte II: Formulario de CONSENTIMIENTO INFORMADO

El/la entrevistado(a) ROGER PAVLETICH VIDAL RAMOS natural de Huánuco con domicilio en Av. Militar N° 2643, Localidad Lince, Provincia Lima, con edad de 37 años y DNI/Pasaporte 41654520, y abajo firmante, ha sido INFORMADO DETALLADAMENTE SOBRE EL ESTUDIO “La desnaturalización del arbitraje en la ejecución judicial de laudos” que de forma resumida consiste en dar a conocer si mediante la revisión en la sede judicial se produce la desnaturalización del laudo arbitral.

Se le ha informado sobre el objetivo, los beneficios esperados y las posibles molestias derivadas del estudio mencionado, siendo las principales molestias las siguientes:

- Identificar de qué manera se da la desnaturalización del arbitraje en la ejecución judicial de laudos.
- Analizar si se cumple el principio de celeridad dentro de la desnaturalización del arbitraje en la ejecución judicial de laudos
- Demostrar si se manifiesta la afectación a la parte beneficiada en el arbitraje, con *la judicialización para la ejecución del laudo arbitral*

Asimismo se le ha informado de que:

- Sus datos se tratarán de forma confidencial;
- Su participación en el estudio es voluntaria;
- Su consentimiento a participar puede ser retirado en cualquier momento, sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por los investigadores o por las personas participantes en la investigación.



He tenido la oportunidad de preguntar sobre mi participación en el estudio y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado.

Todo ello tal y como perceptúa de acuerdo a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, por lo cual, usted entiende y acepta los anteriores puntos por lo que firma el presente CONSENTIMIENTO INFORMADO para participar en este estudio y entendiendo que tiene el derecho de retirarse de la investigación en cualquier momento sin que ello afecte en ningún momento su participación.

En la fecha 23 de junio del año 2020

  
*R. Vidal*  
ROGER VIDAL RAMOS  
REG. C.A.L. 48503

FIRMA Y SELLO DEL PARTICIPANTE

DNI: 41654520

**Autor:** Rumen Manolov



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## FICHA DE ENTREVISTA

Dirigido a Especialistas del Derecho Civil

**Título: La desnaturalización del arbitraje en la ejecución judicial de laudos**

**Entrevistado:** Roger Pavletich Vidal Ramos (RPVR)

**Cargo:** Abogado y Árbitro

**Institución:** Estudio Vidal Abogados

**DNI:** 41654520

### OBJETIVO GENERAL

Identificar de qué manera se da la desnaturalización del arbitraje en la ejecución judicial de laudos.

#### **1. ¿Considera usted que se produce la desnaturalización del arbitraje en la ejecución judicial de laudos?**

Debemos tomar en cuenta que la desnaturalización del laudo depende de tres sujetos procesales. Primero de quien interpone la demanda de ejecución de laudo en vía judicial que va a presentar una estrategia adecuada, correcta y además su pedido debe estar sujetado a lo que el laudo está establecido, es decir su pedido no puede ser descabellado, por ejemplo si su laudo establece de una obligación de dar suma de dinero es bastante puntual entonces yo no podría en una demanda de ejecución de laudo que se me entregue una casa o bienes porque el laudo no se encuentra derivado sobre este punto resolutorio con lo cual el demandante quien pide algo completamente distinto al laudo entonces estaría desnaturalizando el proceso de ejecución del laudo. Como segundo punto quien podría causar una desnaturalización de la ejecución del laudo podría ser el juzgador o el secretario porque son quienes realizan esta primera calificación entendiendo que tienen que proteger y verificar si se cumplen los requisitos de admisibilidad pero no podrían estar requiriendo mayores elementos formales o medios probatorios que no tengan incidencia con la ejecución de laudo, es decir si de pronto en el proceso único en el arbitraje existe un laudo y después existen recursos post laudo igual que el recurso de interpretación, integración, etc. Porque simplemente la parte interesada no ha presentado a ninguna de las partes y presenta que un juez comercial, juez civil o mixto dependiendo de que fuera ejecutado en provincia lo que se debe presentar es el laudo y si se desea algunas copias del contrato pero después no me podría estar pidiendo de oficio entregarle el recurso post laudo que haya resuelto la interpretación porque simplemente no advirtió esa presentación de ese escrito entonces el juzgado no podría estar requiriendo documentos o mayores medios probatorios y con ningún tipo de sustento lo cual también estaría desnaturalizando el proceso único de ejecución de laudo porque estaría entrando a un extra petita de admisibilidad que es estar pidiendo mayores medios probatorios que no tengan ningún tipo de incidencia.



Y como tercer punto quien podría desnaturalizar el proceso único de ejecución de laudo es el juez al momento que emita un fallo o los órganos superiores.

### **OBJETIVO ESPECIFICO 1**

Analizar si se cumple el principio de celeridad dentro de la desnaturalización del arbitraje en la ejecución judicial de laudos

#### **2. ¿Considera usted que el proceso arbitral se vuelve ineficaz en el momento que el juez de sede judicial cuestiona el laudo arbitral?**

El auto quedaría improcedente o con una ejecución de laudo bajo un criterio no adecuado también se estaría realizando la ejecución de laudo porque recordemos que para una ejecución de laudo acuden personas que quieren lograr la ejecución del laudo y el juez tiene la prohibición de ingresar a un tema ya resuelto por la justicia arbitral. En principio que no se le permite a la justicia judicial o tradicional ingresar a interpretar el contenido del laudo este principio se podría acceder a las autoridades cuando los juzgadores ingresan de una u otra forma a interpretar el contenido del laudo. Hace unos años tuve un proceso de ejecución de laudo en Chanchamayo donde se le pedía al juez la ejecución de laudo en donde la ejecución consistía en que se le requiera la nulidad del pago de un monto de dinero y también el pago de costos y costas, en el laudo se había reconocido que había una deuda a favor del contratista y el pago de costos y costas de manera íntegra trasladaba a la parte vencida el total en este caso a la entidad, entonces sucede que el juzgador emite un auto de rechazo indicando que no le parecía correcto que el laudo haya determinado el pago de costos y costas era exclusivo de la parte vencida, ante ello el juez no puede realizar lo mencionado, el juez simplemente debe cumplir el mandato que está en el laudo y no ir mas allá, luego apelamos en segunda instancia y lamentablemente la sala confirmó este mal precedente y acudimos a la Corte Suprema pero todavía no hay un fallo en la Casación respecto a este tema.

#### **3. ¿Considera usted pertinente que el juez de sede judicial revise el fondo del proceso arbitral?**

Es imposible, esta posibilidad que el juez en sede judicial revise el fondo del laudo del arbitraje está prohibido y es bajo su responsabilidad, pero sin embargo como el caso que he expuesto en la pregunta anterior existe la posibilidad de que por ignorancia o por error un juez considere de que tiene que volver a analizar el laudo, ojo que la ejecución de laudo no es un proceso por llamarlo así de apelación de laudo, las partes podrían ir al proceso de la anulación de laudo que cuestione, y eso es también bastante discutible el fondo del laudo, es decir en la práctica arbitral se acude a ejecución de laudo por un tema de forma y no de fondo pero sin embargo bajo el tema de la motivación se le puede motivar sobre algunos temas de fondo, pero sin embargo el proceso único de ejecución es simplemente para dar mandato a la ejecución de un laudo arbitral, el juzgado no puede ir más allá del tema salvo si una de las partes en su petitorio en la demanda establece un monto de dinero y al momento en que se ejecuta el tema del laudo no se ha establecido bien el pago de





intereses o cualquier tipo de tasa de intereses entonces podría existir laudos ejecutables pero no por culpa del juzgador sino porque la parte demandante planteó mal la demanda y finalmente cualquier juez judicial o árbitro resuelve conforme al petitorio y los puntos controvertidos.

**4. ¿Usted considera que se ve afectado el principio de celeridad al momento de solicitarse la ejecución judicial del laudo arbitral?**

Considero que se puede afectar como también no se puede afectar. En principio en la ejecución judicial de laudo como todo proceso único de ejecución a comparación de otros procesos de conocimiento, etc. Este es más rápido porque simplemente como ya existe un laudo arbitral este tiene que ser ejecutado a la brevedad. Mi experiencia de abogado y árbitro en la ciudad de Lima los Juzgados Comerciales son más rápidos y más especializados entonces en temas de ejecución rápida podría ser de un año, lo cual me parece que es un plazo prudencial, por ejemplo en los procesos de ejecución de laudo la demora no ha excedido salvo que la contraparte si fuera un laudo dinerario de dar suma de dinero haya pagado y ese sea su estrategia de defensa y si fuera del laudo de que pague un monto determinado la única forma de defensa que tiene la otra parte es acreditar que lo pagó, entonces en teoría un año no me parece un tiempo exagerado para que se ejecute un laudo, pero si la otra parte empieza a presentar pedidos para dilatar el tema se podría complicar.

**5. ¿Considera usted que los plazos para la tramitación de los procesos de ejecución judicial de laudos arbitrales cumplen con el principio de celeridad procesal?**

Creo que los plazos que están establecidos en el Código Procesal Civil son cortos, en principio el proceso de ejecución de laudo es un proceso rápido sencillo, ya el tema de la carga procesal y la falta de impulso son temas que van a representar en la demora, por lo tanto yo creo que en principio está ahí y su aplicación va a depender de los juzgadores y tratar de dar celeridad, pero también debemos entender que existe mucha carga judicial, entendamos que una ejecución de laudo debía ser un proceso distinto o tener la vía especial y tenemos en justicia comercial ejecución de actas de conciliación, pago de pagarés, etc. Yo creo que eso ya depende de la labor de los abogados y todos los que litigamos tenemos el conocimiento de que si no impulsamos el proceso, este nunca se va a mover y por más que digan que existen plazos para que la contraparte cumpla, pero sin embargo el problema con el tema de celeridad muchas veces también se ve afectado por la escasez de los secretarios y la carga judicial que en sí es una problemática judicial general, y con la comparación de otros procesos de ejecución de laudo es más rápido comparado con otros tipos de procesos.



**OBJETIVO ESPECIFICO 2**

Demostrar si se manifiesta la afectación a la parte beneficiada en el arbitraje, con la judicialización para la ejecución del laudo arbitral

**6. ¿A sido participe en algún proceso de ejecución judicial del laudo arbitral, de esa forma, que tipo de afectación considera que se da a la parte beneficiada en el laudo arbitral?**

Si he sido partícipe en un proceso de ejecución judicial de laudo arbitral. Yo considero que los temas más complejos en ejecución de laudo son los de contrataciones con el estado, hace varios años ejecutamos un laudo en la ciudad de Matucana, en la ejecución de laudo nos admitieron y luego de notificada la Municipalidad tenía que pagar, pero la Municipalidad contestó y reconoció la deuda que estaba en el laudo y manifestó que no tenía dinero pero que quería pagar en cuotas. Y lo que te comento es lo que realmente perjudica en la ejecución de un laudo arbitral y así mismo se da la afectación a la parte beneficiada.

**7. ¿Por qué es relevante la eficacia de la ejecución de un laudo arbitral?**

Lo que entendemos por eficacia es que al momento de entablar tu demanda de ejecución de laudo arbitral se tenga bastante especialidad y se plantee bien. Porque si se plantea ejecución de laudo ante un juzgado equivocado ante un laudo que no expresa un monto dinerario fijo o que el juez lo tenga más sencillo podrías invertir tiempo y dinero y finalmente obtener un laudo inejecutable porque el laudo tiene un error y ese error de cálculo no ha sido corregido por las partes entonces no lo puede determinar el juez y ahí va a quedar una limitación, no pretendamos que un juzgador reemplace al árbitro para modificar los errores que la parte beneficiada del arbitraje no se dio cuenta en el momento que pudo hacerlo vía interposición, integración y ejecución, y ejecutar esta labor.

**8. ¿Considera usted que dentro de un proceso de ejecución judicial de laudo arbitral puede cuestionarse el fondo y/o forma del laudo arbitral firme?  
¿Por qué?**

La persona que cuestiona el laudo hasta podría ser multada porque ya está expresando una mala fe, la ley de arbitraje en la práctica arbitral prohíbe que se pueda cuestionar el laudo y recordemos que la ejecución de laudo es la colaboración que el Poder Judicial da para cumplir el mandato arbitral y no otra cosa, ósea no tratemos de darle a la ejecución de laudo una vía de apelación de doble instancia, las partes en principio no pueden tener la estrategia de cuestionar el laudo, la máxima expresión en la doctrina arbitral tienen el recurso de anulación de laudo, y si a ti te emiten un laudo tienes la facultad de contradecir esto cuando te llegue el mandato ejecutivo que es pagando la deuda establecida y lo que en el laudo se contenga, pero yo no podría tener mi estrategia de pretender impugnar el laudo y cuestionar el tema de fondo. Lo que se debe hacer es dar el cumplimiento al mandato arbitral y el juez tiene que limitarse a dar cumplimiento al laudo arbitral no puede permitir ingresar medios de prueba nuevos por medio de interpretaciones, su función es muy limitada y es de colaboración.

## Parte II: Formulario de CONSENTIMIENTO INFORMADO

El/la entrevistado(a) DULITA ELIZABETH HERNANDEZ COTRINA natural de Cajamarca con domicilio en Ca. Los Jasmines N° 735, Urb. Los Jazmines, Localidad San Juan de Lurigancho, Provincia Lima, con edad de 26 años y DNI/Pasaporte N° 48357708 y abajo firmante, ha sido INFORMADO DETALLADAMENTE SOBRE EL ESTUDIO “La desnaturalización del arbitraje en la ejecución judicial de laudos” que de forma resumida consiste en dar a conocer si mediante la revisión en la sede judicial se produce la desnaturalización del laudo arbitral.

Se le ha informado sobre el objetivo, los beneficios esperados y las posibles molestias derivadas del estudio mencionado, siendo las principales molestias las siguientes:

- Identificar de qué manera se da la desnaturalización del arbitraje en la ejecución judicial de laudos.
- Analizar si se cumple el principio de celeridad dentro de la desnaturalización del arbitraje en la ejecución judicial de laudos
- Demostrar si se manifiesta la afectación a la parte beneficiada en el arbitraje, con la judicialización para la ejecución del laudo arbitral

Asimismo se le ha informado de que:

- Sus datos se tratarán de forma confidencial;
- Su participación en el estudio es voluntaria;
- Su consentimiento a participar puede ser retirado en cualquier momento, sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por los investigadores o por las personas participantes en la investigación.

He tenido la oportunidad de preguntar sobre mi participación en el estudio y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado.

Todo ello tal y como perceptúa de acuerdo a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, por lo cual, usted entiende y acepta los anteriores puntos por lo que

firma el presente CONSENTIMIENTO INFORMADO para participar en este estudio y entendiendo que tiene el derecho de retirarse de la investigación en cualquier momento sin que ello afecte en ningún momento su participación.

En la fecha 23 de junio del año 2020



Dr. Elizabeth Hernández Cornejo  
ABOGADA  
Reg. Cal. N° 73598

FIRMA Y SELLO DEL PARTICIPANTE

DNI: 48357708



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## FICHA DE ENTREVISTA

Dirigido a Especialistas del Derecho Civil

**Título:** La desnaturalización del arbitraje en la ejecución judicial de laudos

**Entrevistado:** Dulita Elizabeth Hernández Cotrina (DEHC)

**Cargo:** Resolutora Coactiva

**Institución:** Municipalidad de Miraflores

**DNI:** 48357708

### OBJETIVO GENERAL

Identificar de qué manera se da la desnaturalización del arbitraje en la ejecución judicial de laudos.

#### **1. ¿Considera usted que se produce la desnaturalización del arbitraje en la ejecución judicial de laudos?**

Se debe tener en consideración que los plazos para la tramitación de los procesos de Ejecución Judicial de Laudos Arbitrales no necesariamente se cumplen, pues en un inicio habría que determinar si en el convenio arbitral o en el acta de instalación se ha determinado que la Ejecución del Laudo sea con observancia de la Ley Arbitral o del Código Procesal Civil, ya que es importante diferenciar este tema dado de que la ley arbitral dota de un mecanismo mucho más rápido en el cual únicamente se requiere a la otra parte que cumpla con lo establecido en el Laudo Arbitral, sin embargo, si ello no se establece el juzgador puede aplicar las reglas establecidas en el Código Procesal Civil, lo que implica que exista una contradicción y con esto el Proceso Único de Ejecución de Laudo va a tomar mayor tiempo, con lo cual no se estaría cumpliendo con la finalidad del arbitraje que es la celeridad procesal, en consecuencia se produce la desnaturalización del mismo.

### OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar si se cumple el principio de celeridad dentro de la desnaturalización del arbitraje en la ejecución judicial de laudos

#### **2. ¿Considera usted que el proceso arbitral se vuelve ineficaz en el momento que el juez de sede judicial cuestiona el laudo arbitral?**

La finalidad del proceso arbitral es la celeridad procesal, toda vez que de nada sirve tener un laudo, si este no puede ser de realización inmediata, ello teniendo en consideración de que para la obtención del laudo ya se ha generado un



proceso previo, el mismo que ha tomado tiempo en su desarrollo, más aun si se tiene en consideración la complejidad de este, en ese sentido si el Juez de sede judicial cuestiona el fondo de dicho laudo se va a generar dilación en el tiempo con lo cual ya no se estaría cumpliendo con el objetivo de la parte que está solicitando la ejecución del laudo arbitral que es el cumplimiento de lo ordenado en dicho laudo.

**3. ¿Considera usted pertinente que el juez de sede judicial revise el fondo del proceso arbitral?**

Se debe tener en consideración que la Ejecución Judicial de Laudo Arbitral es similar a la ejecución de un título valor en el cual hay de por medio una obligación dineraria, tal sería el caso de un laudo que establece un monto dinerario a favor de una de las partes la misma que debe ser cumplida, en ese sentido no es dable que el juez revise o cuestione el fondo del proceso arbitral, pues debemos tener en cuenta que los únicos que han podido cuestionar los actuados en instancia arbitral son las partes y el Tribunal Arbitral o Árbitro Único, ya que únicamente se recurre al Poder Judicial para que cumpla el mandato Arbitral, el juzgador está prohibido de ingresar en este caso al proceso y cuestionar el fondo del mismo o en su defecto solicitar más información de la necesaria.

**4. ¿Usted considera que se ve afectado el principio de celeridad al momento de solicitarse la ejecución judicial del laudo arbitral?**

Uno de los principios del arbitraje es la celeridad, sin embargo, cuando estamos frente a una ejecución de laudo arbitral en el Poder Judicial, este mencionado principio no es aplicado de forma común o normal dado de que vamos a someternos a problemas de índole procesal en el sentido de que los magistrados en algunas oportunidades no tienen capacitación en la Ley del Arbitraje debido a que hay excesiva carga procesal y respecto a las altas tasas judiciales que se podrían pagar por el monto de los laudos, todo esto genera que la celeridad procesal pueda ser un principio no aplicable, por lo tanto con la Ejecución Judicial del Laudo Arbitral se está afectando este principio, respecto a que el Poder Judicial no tiene magistrados y secretarios especializados, aunado a ello está el hecho de que como es de conocimiento un proceso judicial tiene duraciones entre un año y un año y medio en los procesos de ejecución de laudo.

**5. ¿Considera usted que los plazos para la tramitación de los procesos de ejecución judicial de laudos arbitrales cumplen con el principio de celeridad procesal?**

Los plazos en los cuales se ejecutan los laudos arbitrales no cumplen con el principio de celeridad, toda vez que estos son muy extensos e innecesarios, ello en consideración de que ya ha habido un procedimiento de un órgano colegiado previo, el cual no debería ser cuestionado o permitir el ofrecimiento de pericias o formulación de excepciones.



**OBJETIVO ESPECIFICO 2**

Demostrar si se manifiesta la afectación a la parte beneficiada en el arbitraje, con la judicialización para la ejecución del laudo arbitral

**6. ¿A sido participe en algún proceso de ejecución judicial del laudo arbitral, de esa forma, que tipo de afectación considera que se da a la parte beneficiada en el laudo arbitral?**

Sí, he sido encargada de tramitar un proceso de Ejecución Judicial de Laudo, el cual fue presentado en el Juzgado de Civil – Sede La Merced, en el mismo que una de las primeras trabas fue respecto a que únicamente se adjuntó copias simples del laudo arbitral y no se adjuntó el arancel judicial por exhorto, posteriormente una vez subsanadas la primeras observaciones, el Juez a cargo del proceso solicitó se aclare a detalle es decir se realice una interpretación de la parte resolutive del laudo, las mismas que se encontraban relacionadas con las pretensiones de la demanda arbitral, así mismo en la parte resolutive del laudo se ordenaba el pago de mayores gastos generados, cuyo monto fue establecido de manera expresa en la demanda arbitral y en el desarrollo del proceso, sin embargo el Juez Civil solicitó se señale el monto cuyo pago se debe ordenar. Este proceso tuvo una duración de más de un año, esto debido a la carga procesal lo cual implica que todos los defectos y trabas del Poder Judicial se trasladen a esta Ejecución de Laudo Arbitral, con ello la afectación que se está dando a la parte beneficiada con el laudo, es que no puede disponer libremente del monto dinerario ordenado a en su favor, el mismo que deberá ser pagado por la parte vencida.

**7. ¿Por qué es relevante la eficacia de la ejecución de un laudo arbitral?**

La relevancia de la eficacia de la Ejecución de un laudo arbitral, radica en el hecho de que no es favorable para las partes tener un laudo, si este no puede ser de realización inmediata, toda vez que para la obtención del laudo ya se ha generado un proceso previo, el mismo que ha tomado tiempo en su desarrollo, más aún si se tiene en consideración la complejidad de algunos casos.

**8. ¿Considera usted que dentro de un proceso de ejecución judicial de laudo arbitral puede cuestionarse el fondo y/o forma del laudo arbitral firme? ¿Por qué?**

El Laudo Arbitral tiene la calidad de cosa juzgada, el mismo que es una garantía constitucional, aunado a ello está el hecho de que ya hubo el desarrollo de un proceso arbitral propiamente dicho y el de anulación de laudo de ser el caso, por lo que el Juez y las partes tiene prohibido generar un debate sobre algo que ya ha sido resuelto, en consecuencia, el fondo y/o forma del laudo arbitral jamás se puede cuestionar.

## Parte II: Formulario de CONSENTIMIENTO INFORMADO

El/la entrevistado(a) Milo Ignacio Ruiz González natural de Lima, con domicilio en Calle Lord Nelson N° 355, Localidad Miraflores, Provincia Lima, con edad de 30 años y DNI/Pasaporte 70309492, y abajo firmante, ha sido INFORMADO DETALLADAMENTE SOBRE EL ESTUDIO “La desnaturalización del arbitraje en la ejecución judicial de laudos” que de forma resumida consiste en dar a conocer si mediante la revisión en la sede judicial se produce la desnaturalización del laudo arbitral.

Se le ha informado sobre el objetivo, los beneficios esperados y las posibles molestias derivadas del estudio mencionado, siendo las principales molestias las siguientes:

- Identificar de qué manera se da la desnaturalización del arbitraje en la ejecución judicial de laudos.
- Analizar si se cumple el principio de celeridad dentro de la desnaturalización del arbitraje en la ejecución judicial de laudos
- Demostrar si se manifiesta la afectación a la parte beneficiada en el arbitraje, con *la judicialización para la ejecución del laudo arbitral*

Asimismo se le ha informado de que:

- Sus datos se tratarán de forma confidencial;
- Su participación en el estudio es voluntaria;
- Su consentimiento a participar puede ser retirado en cualquier momento, sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por los investigadores o por las personas participantes en la investigación.



He tenido la oportunidad de preguntar sobre mi participación en el estudio y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado.

Todo ello tal y como perceptúa de acuerdo a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, por lo cual, usted entiende y acepta los anteriores puntos por lo que firma el presente CONSENTIMIENTO INFORMADO para participar en este estudio y entendiendo que tiene el derecho de retirarse de la investigación en cualquier momento sin que ello afecte en ningún momento su participación.

En la fecha 15 de junio del año 2020



Milo Ignacia Ruiz González  
ABOGADO  
CAL. 63675

---

FIRMA Y SELLO DEL PARTICIPANTE

DNI: 70309492

**Autor:** Rumen Manolov



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## FICHA DE ENTREVISTA

Dirigido a Especialistas del Derecho Civil

**Título: La desnaturalización del arbitraje en la ejecución judicial de laudos**

**Entrevistado:** Milo Ignacio Ruiz González (MIRG)

**Cargo:** Abogado

**Institución:** Aguados & Ruiz Abogados

**DNI:** 70309492

### OBJETIVO GENERAL

Identificar de qué manera se da la desnaturalización del arbitraje en la ejecución judicial de laudos.

#### **1. ¿Considera usted que se produce la desnaturalización del arbitraje en la ejecución judicial de laudos?**

Depende de la materia que fue vista en el arbitraje porque por ejemplo si es que estamos ante el pago de una suma dineraria por ejemplo obligación de dar suma de dinero y se determina en el arbitraje que se tiene que pagar la ejecución de laudo no debería demorar más allá de una orden coercitiva para ejecutar ese laudo en cambio si es que vamos a un arbitraje para un proceso de desalojo considero que ahí si se desnaturaliza la función arbitral porque se le da nuevamente la impugnación y la posibilidad de evitar la ejecución al poseedor precario lo cual conllevaría a tener casi dos procesos de la misma naturaleza. Y si bien es cierto el sistema no es perfecto respecto a la ejecución de laudo considero que funciona bien en muchos aspectos salvo en temas precisos como por ejemplo el desalojo o algunos temas relacionados al derecho de propiedad pero en su mayoría creo que no hay una mayor desnaturalización y salvo cuando también el juez asume atribuciones que no le corresponden y en el proceso de ejecución pretende revisar el laudo y pretende dar un exceso de derecho de contradicción a la parte ejecutada lo cual entorpecería la función y la naturaleza del arbitraje y en esos casos si podríamos llegar a la conclusión de que hay una desnaturalización. Creo que el sistema está bien hecho aunque nada es perfecto pero funciona pero sin embargo existen jueces que no se dan cuenta que existe un deudor de mala fe condenado a pagar en un arbitraje y que no se les puede amparar con los mayores derechos de garantías ni de derechos contradictorios, no estoy diciendo que supriman sus derechos fundamentales pero lo que si considero es que si es importante darle celeridad al proceso de ejecución de laudo buscando tutelar el derecho ya acreditado de un sujeto en un proceso arbitral y no pretender al juez revisar una materia que ya fue resuelta por una sede que tiene carácter jurisdiccional como lo reconoce la propia constitución.



**OBJETIVO ESPECIFICO 1**

Analizar si se cumple el principio de celeridad dentro de la desnaturalización del arbitraje en la ejecución judicial de laudos

**2. ¿Considera usted que el proceso arbitral se vuelve ineficaz en el momento que el juez de sede judicial cuestiona el laudo arbitral?**

Sin duda alguna, considero que no es función del juez, el juez estaría cometiendo incluso un delito si es que en un proceso de ejecución se pone a revisar una materia que no es propia de ese tipo de proceso porque para eso está la vía de anulación que ni siquiera es para revisar pero incluso en el proceso de ejecución no le corresponde al juez entrar al fondo de la controversia en ningún caso y por el contrario simplemente tiene que ser como el brazo ejecutor, como el brazo de la fuerza coercitiva que no tiene el tribunal arbitral para poder ejecutar aquello que ya se decidió, aquello que ya tiene calidad de cosa juzgada como es un laudo arbitral otorgado en una sede muy importante que la constitución le reconoce jurisdicción, porque entonces el juez no puede revisar algo que ya fue resuelto porque si no estaríamos violando el principio fundamental de la cosa juzgada y de que no puede revisarse algo ya fue resuelto en una instancia correspondiente. Entonces de ninguna manera el juez puede entrar a revisar el fondo del proceso del laudo arbitral y menos en un proceso de ejecución.

**3. ¿Considera usted pertinente que el juez de sede judicial revise el fondo del proceso arbitral?**

De ninguna manera porque son funciones diferentes, el juez no tiene ninguna capacidad, no tiene ninguna atribución, no tiene ninguna facultad para poder revisar lo dictado en un laudo arbitral. Entonces si es que hubo alguna violación formal o procesal eso será visto en una anulación de laudo pero siempre desde mi punto de vista el juez nunca puede entrar a revisar un tema de fondo porque las partes en el ejercicio de la autonomía privada decidieron excluir ese conflicto de la sede judicial y mediante un convenio arbitral llevarlo a una sede arbitral valga la redundancia, entonces en ningún caso el juez puede revisar el fondo de la controversia porque estaría incluyéndose en un supuesto de prevaricato, es decir no puede hacerlo en la anulación de laudo y menos aún puede hacerlo en la ejecución, y como te dije en la respuesta anterior en ese caso solamente actúa como brazo ejecutor de la fuerza coercitiva que le otorga el estado al Poder Judicial pero no al tribunal arbitral pero no le da la facultad de revisar el fondo de una controversia que ya fue resuelta de acuerdo a lo que dicta nuestra propia Constitución.

**4. ¿Usted considera que se ve afectado el principio de celeridad al momento de solicitarse la ejecución judicial del laudo arbitral?**

Si y no, y la respuesta nuevamente puede ser depende, porque nuestro sistema de por si es lento entonces no podemos pretender que la ejecución de laudo sea una isla diferente a todo lo relacionado a la función del poder judicial, entonces en ningún caso considero que esto sea algo excepcional o algo que sea fuera de lo normal respecto a los demás procesos judiciales, sin duda si se afecta la celeridad, pero se



afecta la celeridad como se afecta en el proceso de obligación de dar suma de dinero, el proceso de nulidad de acto jurídico y todos aquellos que se den en el Poder Judicial, entonces en ningún caso creo que se dé una afectación especial es un defecto mismo del sistema global de la administración de justicia en el Perú, por eso es que creo que muchas de las partes van al arbitraje para buscar una justicia un poco más rápida en la tramitación del proceso pero hay herramientas que está bien que se excluyan de la función arbitral y que deben pasar por la ejecución de un laudo arbitral, entonces no creo que el problema sea de celeridad en la ejecución arbitral, sino que la celeridad afecta al sistema judicial peruano en su totalidad entonces ahí sí hay un problema pero no es exclusivo del arbitraje ni de su ejecución.

**5. ¿Considera usted que los plazos para la tramitación de los procesos de ejecución judicial de laudos arbitrales cumplen con el principio de celeridad procesal?**

Creo que la respuesta va en la misma sintonía de la respuesta anterior, creo que los plazos son oportunos, tutelan los derechos, están bien ósea yo no haría un ajuste en el tema, como te dije en la respuesta anterior no creo que sea un tema de plazos o un tema del tipo de proceso de ejecución de laudo arbitral sino que la celeridad de nuestro sistema está en su totalidad para todo tipo de procesos y claro ahí sí tenemos un problema de como Poder Judicial cuando buscamos justicia esta demora 4 o 5 años, ya sea en un proceso de nulidad de acto jurídico o en ejecución de laudo arbitral, entonces deberíamos buscarlo para darle celeridad a los procesos pero como siempre yo lo digo cuando me toca dictar una clase o una conferencia, esto no es culpa de los jueces ni de los asistentes judiciales ni nada por el estilo es un problema estructural de la administración de justicia en el Perú porque ellos trabajan con lo que pueden dentro del sistema tan precario que tienen con el poco presupuesto que tienen para trabajar, con la poca tecnología y la poca modernidad, esto se ha visto al descubierto hoy en la pandemia que no tenemos casi sistema de administración de justicia producto de la poca tecnología, entonces creo que no hay que echarle la culpa a los jueces, ni a los secretarios, ni a los especialistas, sino es un tema histórico en el Perú de cómo ha funcionado la administración de justicia y es un tema del presupuesto que se le otorga al Poder Judicial como poder del estado.

**OBJETIVO ESPECIFICO 2**

Demostrar si se manifiesta la afectación a la parte beneficiada en el arbitraje, con la judicialización para la ejecución del laudo arbitral

**6. ¿A sido participe en algún proceso de ejecución judicial del laudo arbitral, de esa forma, que tipo de afectación considera que se da a la parte beneficiada en el laudo arbitral?**

Si he sido parte en muchos procesos de ejecución de laudo arbitral diría que el 95% de veces la parte vencedora en el arbitraje y sin duda no creo que tenga una

afectación especial la parte vencedora del arbitraje en el proceso de ejecución tiene los mismos problemas que se tiene en todos los casos tal vez una excesiva



protección al deudor salvo que ya esta vez ya está comprobado que es un deudor que está en falta y que tiene un mandato que debe cumplir que es el laudo arbitral y el tema de que tal vez en muchas veces se puede solucionar con una medida cautelar pero no siempre se puede encontrar patrimonio no, esto no es un problema de la administración de justicia sino un problema de los deudores, y el deudor peruano en general que es el más vivo el que no paga el que cumple con sus obligaciones y esto está mal y es un problema cultural que debemos de arreglar de raíz con educación desde las aulas universitarias, entonces no creo que exista una afectación específica para el vencedor de un arbitraje sino existe una afectación para cualquier persona que recurra al Poder Judicial en el proceso que sea en virtud de la tutela de un derecho activo como en este caso la ejecución del laudo.

**7. ¿Por qué es relevante la eficacia de la ejecución de un laudo arbitral?**

Es muy importante que esto se vuelva eficaz y que se le de todas las herramientas al acreedor porque el arbitraje es un medio efectivo de solución de conflictos si es que el arbitraje funciona bien seguramente tendrá más seguridad jurídica a nuestro sistema y atraerá mayor inversión y nos tropezaremos con tantas cosas como lo podría pasar en un proceso judicial ordinario esto no quiere decir que el arbitraje sea perfecto o esté libre de corrupción o de mil cosas que pueden suceder en un proceso judicial, esto no se debe de satanizar la función judicial ni tampoco debe enlozar la función arbitral ambos tienen defectos errores y es importante detectarlos y ser conscientes de ellos, hay que buscar herramientas para que esta eficacia sea mayor tal vez educando o buscando que los jueces no protejan a los deudores con la posibilidad de la contracción o permitir que hagan algunas vivezas para simplemente dilatar, por ahí podríamos empezar una justicia efectiva mediante la ejecución del laudo arbitral.

**8. ¿Considera usted que dentro de un proceso de ejecución judicial de laudo arbitral puede cuestionarse el fondo y/o forma del laudo arbitral firme? ¿Por qué?**

De ninguna manera porque el arbitraje es una jurisdicción independiente el juez no tiene la facultad de ninguna de poder solucionar o revisar el fondo de la controversia, siempre es importante que los jueces sepan cuál es su función y en este caso no es de impartir justicia sino de ejecutar un mandato arbitral, si es que permitimos que se revisen en sede judicial estaríamos rompiendo todos y absolutamente todos los principios de la función arbitral y esto conllevaría a un sistema de inseguridad jurídica a un tema económico que afectaría la inversión la capacidad de tener un ordenamiento jurídico seguro para que las personas puedan desarrollarse y para que puedan invertir cuando lo crean conveniente porque si yo pacte arbitraje mi conflicto debe resolverse en arbitraje entonces de ninguna manera puede ser revisado luego por un juez porque en el ejercicio de mi voluntad yo decidí excluir ese posible conflicto de una revisión judicial si es que llega el momento de ese conflicto el juez no tiene ninguna facultad de resolver esto es expresamente señalado por nuestra constitución política y nuestro código civil y demás normas pertinentes como lo es el decreto legislativo que norma el arbitraje entonces de ninguna manera el juez puede revisar el fondo estaría haciendo un acto manifiestamente inconstitucional y en mi opinión hasta causal de delito por parte del juez.



**Declaratoria de Originalidad de los Autores**

Nosotros, ARANGO CURO SANTA BERNARDITA, BENITES MAMANI MEILY BETSABÉ estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "LA DESNATURALIZACIÓN DEL ARBITRAJE EN LA EJECUCIÓN JUDICIAL DE LAUDOS", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
ARANGO CURO SANTA BERNARDITA <b>DNI:</b> 75582558 <b>ORCID</b> 0000-0002-0364-0199	Firmado digitalmente por: SARANGOC2014 el 03-08- 2020 17:27:05
BENITES MAMANI MEILY BETSABÉ <b>DNI:</b> 46584602 <b>ORCID</b> 0000-0003-0954-7267	Firmado digitalmente por: MBENITESM1 el 03-08- 2020 17:29:35

Código documento Trilce: INV - 0018386